



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 109, DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2015.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.

SECRETARIOS: DIPUTADA ERIKA CRESPO CASTILLO Y JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA.

Presidente: Muy buenos días, solicito al Ciudadano Diputado Suplente de esta Mesa Directiva que informe si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe el quórum para iniciar la presente sesión.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente.

Secretario: Con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 22 Diputadas y Diputados.

Por lo tanto existe quórum Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta Presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que los Diputados **Patricio Edgar King López, Irma Leticia Torres Silva y Marcela Morales Arreola**, por motivos propios de su encargo justificaron su inasistencia a esta Sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia, y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente Sesión Ordinaria, siendo las **once horas con trece minutos**, del día 13 de **mayo** del año **2015**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**. Lista de Asistencia. **Segundo**. Apertura de la Sesión. **Tercero**. Lectura del Orden del día. **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso de las siguientes: Actas No. 107, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de abril del presente año. No. 108 relativa a la Sesión Pública Ordinaria y Solemne,



celebrada el día 6 de mayo del presente año. **Quinto.** Correspondencia. **Sexto.** Iniciativas. **1.** De Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. **2.** De Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil. **3.** De Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas. **4.** De Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante. **Séptimo.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 y se adiciona el párrafo 2 al artículo 16, recorriéndose en su orden natural los párrafos subsecuentes, y el artículo 20 Bis de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto por el cual se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 9 de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto que crea la Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Asuntos Generales. **Noveno.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado **Carlos Javier González Toral**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el 29 de abril del año 2015**, implícitos en el **Acta número 107**.

Secretario: Con mucho gusto señor Presidente no sin antes hacer de su conocimiento que se integran a la presente Sesión Ordinaria los Diputados Rigoberto Garza Faz y el Diputado Juan Báez Rodríguez.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de abril del presente año.

(Lectura de Acuerdos)



Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 107**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día **29 de abril del año 2015**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Diputado Heriberto Ruiz Tijerina.

Presidente: Se cierra el registro de votación, no sin antes dar la bienvenida a la Diputada Laura Felicitas García Dávila que se incorpora a la presente sesión.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **24** votos a favor.

Presidente: Continuando con el Orden del Día, solicito al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número LXII-2, del 9 de octubre del año 2013, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada el día 6 de mayo del año 2015**, implícitos en el **Acta número 108**.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria y Solemne, celebrada el día 6 de mayo del año 2015.

(Lectura de Acuerdos)

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado Secretario.



Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Pleno el **Acta número 108**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria y Solemne celebrada el día **6 de mayo del año 2015**.

Presidente: Adelante Diputado con todo gusto, si tiene el uso de la palabra con todo gusto.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con el permiso de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros. En el orden del día del Acta número 108, relativa a la Sesión Pública Ordinaria y Solemne que se celebró el día 6 de mayo del presente año, en la página 43 dice textual lo que sigue: "A continuación el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, da cuenta de la iniciativa del Punto de Acuerdo sobre los Archivos Generales de los Municipios" pero sin incluir en ninguna de sus partes dicha acción legislativa sin embargo en la página primera de la iniciativa comienza así: Con el permiso de la presidencia, pidiéndole asentar íntegra esta iniciativa en el acta, es decir que se hace formal solicitud de asentar completa la propuesta de mérito en el acta correspondiente, de no haber sufrido cambio lo citado en el anterior inciso que leí mediante su oportunidad la petición indicada procedería que al momento de ponerse a consideración de esta acta se mande corregir el error y asentar ahí en sus partes la Iniciativa de Punto de Acuerdo sobre los Archivos Generales de los Municipios que presenté el 6 de mayo del 2015, la omisión señalada la verdad me causa extrañeza, ya que todas las demás iniciativas de los demás partidos incluyendo la del Panal que fueron como 5 si fueron recogidas completas menos la del PRD, como si se hablara de discriminación, incluso en tan sencillo trámite, entonces solicito que se incluya tal y cual porque así lo solicite y está por escrito en mi iniciativa.

Presidente: Muchas gracias Diputado, por supuesto que se registra, se toma nota y se da la instrucción, así es Diputado claro, estoy en este momento mencionando que servicios parlamentarios haga las modificaciones correspondientes en base a la participación del Diputado Jorge Valdez en referencia a la Ley de Archivos Generales de los Municipios, muchas gracias Diputado.

También quiero dar la bienvenida a la Diputada Belén Rosales Puente, que queda registrada su asistencia así como al Diputado Alfonso de León Perales y al Diputado Enrique Rivas Cuellar, claro que sí.

Presidente: No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley



sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Considerando el voto a favor de su servidor, serían 23

Hay algún compañero Diputado Carlos Toral, la Diputada Blanca Guadalupe Valles a favor, el Diputado Juan Báez a favor, la Diputada Griselda Dávila Beaz a favor.

Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado aprobada el Acta de referencia por **27** votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Ciudadana Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente.

Secretaria: De diversos Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados, Oficios mediante los cuales remiten, Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2014, de la siguiente forma: 1. Oficio recibido el 29 de abril del actual, del Ayuntamiento de González. 2. Oficio recibido el 29 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Farías. 3. Oficio número PM/062/2015, recibido el 29 de abril del año en curso, del Ayuntamiento de El Mante. 4. Oficio recibido el 29 de abril del actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y



Alcantarillado de Ocampo. 5. Oficio recibido el 29 de abril del presente año, del Ayuntamiento de Padilla. 6. Oficio número Comapa /043/2015, recibido el 29 de abril del año en curso, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xicoténcatl. 7. Oficio número TM-165/2015, recibido el 29 de abril del actual, del Ayuntamiento de Madero. 8. Oficio recibido el 29 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Mante. 9. Oficio número P/728/2015, recibido el 29 de abril del año en curso, del Poder Judicial de Tamaulipas. 10. Oficio número TES/012/2015, recibido el 29 de abril del actual, del Ayuntamiento de Llera. 11. Oficio número DIRE/408/2015, recibido el 29 de abril del presente año, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Bravo. 12. Oficio número 617, recibido el 29 de abril del año en curso, del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz. 13. Oficio número 12/DFA/2015, recibido el 29 de abril del actual, del Ayuntamiento de San Fernando. 14. Oficio número DIF/SAS/035/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Madero. 15. Oficio número 526, recibido el 30 de abril del año en curso, del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, Cuentas Públicas consolidadas. 16. Oficio número COM-ALT-GG-43/2015, recibido el 30 de abril del actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira. 17. Oficio número SA0818/IV/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo. 18. Oficio número IMCFDI0005, recibido el 30 de abril del año en curso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo. 19. Oficio número 43/MA/2015, recibido el 30 de abril del actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán. 20. Oficio número SAC/021/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Ayuntamiento de Casas. 21. Oficio número G-023/15, recibido el 30 de abril del año en curso, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Camargo. 22. Oficio número JAD/GG/103/2015, recibido el 30 de abril del actual, de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros. 23. Oficio número TM-0274/2014, recibido el 30 de abril del presente año, del Ayuntamiento de Altamira. 24. Oficio recibido el 30 de abril del año en curso, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antigua Morelos. 25. Oficio número 21/2015, recibido el 30 de abril del actual, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mier. 26. Oficio número 124/2014, recibido el 30 de abril del presente año, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de González. 27. Oficio número DG-253/2014, recibido el 30 de abril del año en curso, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Matamoros. 28. Oficio número IMPLADU-238/2015, recibido el 30 de abril del actual, del Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano de Nuevo Laredo. 29. Oficio número DGICCENL-096/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Instituto para la



Competitividad y el Comercio Exterior de Nuevo Laredo. 30. Oficio número DIF/DG/0461/15, recibido el 30 de abril del año en curso, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tampico. 31. Oficio número 0057/ABR/2015, recibido el 30 de abril del actual, del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo. 32. Oficio Número DIF-3516/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo. 33. Oficio número G.G.161/15, recibido el 30 de abril del año en curso, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cd. Victoria. 34. Oficio número IMPACTA-007/2015, recibido el 30 de abril del actual, del Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo. 35. Oficio Número IMJNL/217/2015, recibido el 30 de abril del presente año, del Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo. Así también con relación al ejercicio Fiscal 2012, Oficio número 1/2015, recibido el 6 de mayo del año en curso, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villagrán.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria

Presidente: Se acusa recibo y se remiten a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Aprovecho la oportunidad para darle la bienvenida a mi amigo y compañero al Diputado Francisco Javier Garza de Coss.

Secretario: De la Legislatura de Hidalgo, Oficio fechado el 24 de marzo del actual, mediante el cual se remite copia de Acuerdo relativo al planteamiento realizado por la Diputada Edith Avilés Cano, con el tema "Explotación Humana".

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Municipio de Jaumave, Oficio número MJT-OP/1316/0229, recibido el 30 de abril del año en curso, mediante el cual remite el Primer Informe Trimestral del cierre de los avances físico-financieros; de las obras y acciones programadas, en el



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal denominado Ramo 33, (FISMUN); concerniente al ejercicio 2015.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Oficio número DGPL-2P3A.-4613.27, recibido el 6 de mayo del presente año, comunicando Acuerdo mediante el cual se clausura el segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de ejercicio legal.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Del Municipio de Matamoros, Oficios mediante los cuales remite la situación de Deuda Pública, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, se integran al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio, y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Nayarit, Oficio número CE/SG/0318/15, recibido el 7 de mayo del año en curso, remitiendo copia de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los Congresos de las entidades federativas y a la Asamblea del Distrito Federal en materia de prevención y eliminación de la Discriminación.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota, se acusa recibo y se agradece la información.



Secretaria: De la Legislatura de Zacatecas, Circular número 018, recibido el 7 de mayo del actual, comunicando la elección de Mesa Directiva que funge durante el presente mes de mayo, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, quedando como Presidente el Diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Quintana Roo, Oficio número 0359/2015-P.O., recibido el 7 de mayo del presente año, comunicando la elección de Mesa Directiva correspondiente al Tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, fungiendo del 16 de abril al 31 de mayo de 2015, quedando como Presidenta la Diputada Susana Hurtado Vallejo.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota, se acusa recibo y se agradece la información.

Secretaria: Copia de escrito dirigido al Procurador General de Justicia en el Estado, signado por diversos ciudadanos, recibido el 6 de mayo próximo pasado, mediante el cual hacen diversas manifestaciones con relación a servidores públicos de dicha dependencia.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y se remite a la Procuraduría General de Justicia en el Estado para su atención correspondiente, por tratarse de un asunto de su competencia.

Secretario: De diversos residentes del Municipio de Miquihuana, escrito recibido el 6 de mayo del actual, mediante el cual se hacen diversas manifestaciones respecto a las funciones administrativas de diversos servidores públicos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Con relación al asunto de cuenta, se acusa recibo y se turna al Comité de Información, Gestoría y Quejas, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, oficio número SRE-SGA-OA-231/2015, de fecha 10. de mayo del presente año, recibido el día 6 del mismo mes y año, mediante el cual notifica de la resolución derivada del procedimiento especial sancionador identificado con número de expediente SRE-PSD-107/2015, con relación a la responsabilidad de servidores públicos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, y que en lo que aquí interesa establece: **“Punto 4 inciso c) Elemento personal. I. Respecto del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se acredita la responsabilidad, en atención de lo siguiente: “Se acredita la responsabilidad del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en atención a que de la propaganda, se advierten programas, logros y acciones del referido Ayuntamiento, y en autos se advierte que el representante del Ayuntamiento, Abelardo Ruiz García, manifestó haber contratado para la colocación de la propaganda en cuestión a la empresa Internacional Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V., y que dicho contrato tuvo una vigencia del tres de febrero de dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de ese mismo año. De esta manera, estando previamente acreditada la presencia de los espectaculares, y aceptado por el Ayuntamiento que él los contrató, aportando además el contrato respectivo, resulta evidente que a pesar de que el plazo para el retiro de la propaganda venció el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no se tomó alguna medida oportuna y eficaz para que se procediera al retiro de la misma, pues los oficios girados a la empresa el día siete de abril del presente año, se elaboraron una vez que la etapa de campañas ya estaba en marcha. Por lo anterior, al haber transcurrido noventa y cuatro días naturales desde que feneció el contrato, hasta el inicio de la etapa de campañas, sin que el Ayuntamiento hubiera realizado acción alguna encaminada al retiro de la propaganda o al deslinde de la misma, es que el hecho le es atribuible. En este sentido esta Sala Especializada, establece la existencia del incumplimiento a la obligación de retirar la propaganda gubernamental, en los plazos establecidos por la normativa electoral, por parte del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.”** **5. Individualización de la sanción. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.** “Por lo que hace al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, al estar acreditada su responsabilidad, y dado el diseño legal de la Ley Electoral, se advierte que esta Sala Especializada carece de competencia para sancionar a los servidores públicos; sin embargo, el artículo 457, párrafo primero de la citada Ley Electoral establece que cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna contravención prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de



que proceda en los términos de las leyes aplicables. Por tanto, esta Sala Especializada está facultada para que, una vez conocida la inobservancia realizada por algún funcionario público, integre un expediente para ser remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, quien conocerá de la responsabilidad acreditada. En ese sentido, se da por vista al LXII Congreso del Estado de Tamaulipas respecto a la responsabilidad del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con copia certificada de la presente resolución, así como de las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que en el ámbito de sus atribuciones proceda conforme a derecho.”

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con relación al asunto de cuenta y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en atención a los artículos 149 y 154 de la Constitución Política local en relación con los diversos 2, 3, 4, 47 y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 22, 49, 88 y 89 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito determinar lo siguiente: El párrafo 1 del artículo 140 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establece que corresponde al Presidente de la Mesa Directiva cerciorarse del cumplimiento de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 150 de la Constitución Política del Estado, al efecto, esta Presidencia estima que, de conformidad con la disposición de mérito, en lo que al caso concreto aplica se tiene por recibida la resolución emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la cual se advierte la existencia de las conductas consignadas en la fracción III del referido artículo constitucional, por parte del Ayuntamiento de Matamoros Tamaulipas. En tal virtud, esta presidencia determina turnar el asunto de mérito a los Presidentes de las Comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales y de Justicia, en términos del párrafo 2 del artículo 140 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado. Así mismo, se instruye a los Secretarios de esta mesa directiva para que se comunique el presente acuerdo a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Guerrero, Oficio número S/0257/2015, recibido el 11 de mayo del año en curso, mediante el cual remite documentación relativa a la Entrega-Recepción intermedia, gestión 2013-2016.



Secretario: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo, y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Diputado Alfonso de León, Diputado Jorge Valdez, Diputado Heriberto Ruiz.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ejecutivo del Estado**.

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del titular del Ejecutivo del Estado, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos** y de **Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Quiero dar la bienvenida al Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, adelante Diputado.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas**.



Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Municipio de El Mante Tamaulipas, ***Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas.**

Secretaria: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Municipio de El Mante Tamaulipas, ***Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.***

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto promovida por el Ayuntamiento de El Mante Tamaulipas.**

Secretario: Con gusto Diputado Presidente. Se recibió del Municipio de El Mante Tamaulipas, ***Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Instituto Tecnológico Superior de El Mante.***



Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Patrimonio Estatal y Municipal**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alfonso de León Perales**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.***

Diputado Alfonso de León Perales. Gracias Diputado Presidente; compañeros Diputados; compañeras Diputadas. Como parte de la motivación de mi siguiente iniciativa, quisiera que se incluyeran estos comentarios. En la idea de buscar consensos que permitan alcanzar una reforma política plural, cuya responsabilidad corresponde según su fuerza numérica a cada una de las corrientes ideológicas representadas en este poder. Atendiendo también a una solicitud de diversos ciudadanos del municipio de Reynosa, que consideran que la ciudad más grande del estado debería de estar representada en el Congreso local con un número mayor de Diputados. Anuncio a ustedes que daré lectura a una propuesta de reformas a los artículos 26 y 27 de la Constitución local en ese sentido. Aclaro que la propuesta que hoy planteo de reformas al artículo 26, así como el encabezado del primer párrafo y el párrafo segundo del artículo 27 no sustituye pero es una opción adicional a mi propuesta plasmada en la iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos preceptos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas que presenté en la sesión pública ordinaria del día 29 de marzo inmediato y que sigue pendiente de dictamen. Es decir que en caso de no existir inconveniente el contenido de ambas iniciativas será motivo de análisis en el seno de las comisiones ordinarias y especial correspondientes en el momento en que se discutan junto a los demás proyectos de Decreto, que sobre dichos preceptos constitucionales han presentado otros Diputados y el Ejecutivo del Estado. Otra aclaración importante es que no debe pasar inadvertido el hecho de que actualmente el Instituto Nacional Electoral despliega diversas actividades tanto de su Consejo General y Junta General Ejecutiva como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concernientes al diseño de una nueva distritación en diversos estados de la república entre los que tiene prioridad Tamaulipas por la cercanía del inicio del proceso electoral ordinario local 2015-2016. En ese tenor una posible aprobación de cualquiera de las dos propuestas de



redacción planteadas en la iniciativa de 29 de marzo de este año y la que presentaré el día de hoy, implica que mediante acuerdo inmediato de las comisiones, dichos proyectos legislativos debería ser hechos del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General del INE, esto como una deferencia del Congreso de Tamaulipas a esa institución del estado mexicano, a afecto de consultarlo sobre la factibilidad temporal y técnica de modificar el número de distritos electorales uninominales previo al proceso electoral inmediato. Opinión que es necesario conocer y ponderar, puesto como es sabido, compete ahora a la autoridad electoral federal para los procesos electorales federales y locales, todo lo relativo a la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, en tanto que a los estados corresponde fijar en sus constituciones y leyes el número de distritos y circunscripciones electorales para la integración de las legislaturas locales. En esa tesitura debemos recordar que en el proceso de distritación, el órgano superior de dirección del INE ha emitido entre otros el acuerdo del consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos procesos electorales locales de fecha 15 de abril de este año, identificado con clave INE/CG195/2015 y el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas. Como insumo para la generación de los escenarios de distritación de 22 de abril e identificado con clave INE/CG210/2015. De ahí que sin perjuicio de las atribuciones que este poder competen en cuanto a determinar el número de diputados, lo prudente es dialogar con la autoridad federal que estableció los criterios de distritación mencionados y el catálogo de municipios y secciones electorales habida cuenta que se encuentra inmerso en un proceso de renovación de la geografía electoral, con especial referencia de las entidades federativas entre las que se encuentra Tamaulipas. La información que al respecto reciba este Congreso servirá para definir si la reforma planteada tiene viabilidad y oportunidad de conclusión antes del inicio del proceso electoral 2015-2016. Hechas las aclaraciones del caso, doy lectura a la siguiente iniciativa solicitando se inserte textualmente el contenido de toda mi intervención en el acta que se levante con motivo de la presente sesión. **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:** El suscrito Diputado **Alfonso de León Perales**; representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3



inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El Poder Legislativo encomendado a una asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un órgano constitucional, compuesto por los representantes elegidos por el pueblo que tiene atribuida la misión principal de expresar la voluntad de éste. En ese sentido, estos son en la práctica la voz ciudadana que se consolida en un órgano parlamentario que delibera en la creación de leyes, y se legitima mediante el sufragio periódico. Desde un punto de vista teórico, los Congresos buscan poner en práctica dos grandes ideas: la de la soberanía popular y la limitación del poder. Por lo que respecta a la primera, en la medida que el pueblo no se puede gobernar a sí mismo, a las asambleas del Congreso asisten los representantes populares, quienes idealmente discuten los temas de trascendencia en nuestra entidad federativa en espacios y condiciones propicios para el intercambio de ideas y la defensa racional de los argumentos. Bajo este esquema la misión de los diputados radica en defender los intereses particulares de quienes han votado por ellos o bien procurar la protección del interés supremo de la Nación y del Estado. Su característica de ser representativos porque en su gran mayoría son electos por un territorio o un distrito, geográficamente definido, los hace responsables directamente ante sus electores. Los cambios transformadores al interior del Poder Legislativo a través del tiempo y que han permitido incrementar el número de Diputados, coadyuvan en gran medida, a fortalecer el pluralismo y la alta competitividad que se registran en los sistemas electoral y de partidos. Este proceso ha diversificado el origen de los legisladores, ha ampliado su productividad, ha provocado la actualización de sus ordenamientos internos y, entre otras cosas, ha consolidado a este Poder Legislativo como un agente fundamental para el cambio político. Debido a ello, la presente iniciativa tiene como propósito ampliar el número de partidos representados en este Poder Legislativo; equilibrar los votos obtenidos en las urnas y escaños asignados en el Congreso, permitiendo de esta manera atender a la necesidad política de tener representadas a todas las fuerzas en el Congreso del Estado. Al incrementarse el número de diputados de 36 a 38 legisladores, distribuyéndose uno mediante el principio de votación de Mayoritaria Relativa, y el segundo a través del principio de Representación Proporcional permite que los trabajos legislativos y parlamentarios se vean enriquecidos con la presencia de diputados de todas las corrientes ideológicas. El incremento en el número de diputados electos conforme a ambos principios, responde a la necesidad de que se dé una mejor representatividad, favoreciendo en especial a los partidos minoritarios,



otorgándoseles de esta manera un espacio político en el ámbito estatal en favor de sus representados. En esa tesitura y ante los grandes cambios transformadores que de manera positiva atraviesa nuestro País y nuestro Estado en materia política, encuentra la presente acción legislativa un contexto favorable para atender a la necesidad aquí planteada de incrementar el número de legisladores locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 26.-** El Congreso del Estado se integrará por **23 Diputados** electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y **con 15 Diputados** que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad. **ARTÍCULO 27.-** La asignación de los **15 diputados** electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I.- Un... II.- A todos... III.- Para... Ningún partido político podrá contar con más de **23 diputados** por ambos principios. Tampoco... Los... **TRANSITORIO. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente. Diputado Alfonso de León Perales. Diputado de Movimiento Ciudadano y es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia al Punto de Acuerdo número LXII-1, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de **Puntos Constitucionales** y demás Comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.



(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Diputada Ana María Herrera Guevara, el sentido de su voto, Diputado Juan Patiño el sentido de su voto, muchas gracias Diputado, Diputado Garza De Coss, Diputada Belén a favor, el de la voz a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación, con 31 votos a favor.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales, Gobernación** y de **Especial Plural para la Reforma Político Electoral**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Jorge Osvaldo Valdez Vargas**, para dar a conocer la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma, el artículo 26 y el párrafo primero del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.***

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA: El suscrito Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, representante del Partido de la Revolución Democrática; perteneciente a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo, para promover Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, el artículo 26 y el párrafo primero del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Un sistema electoral es el conjunto de procedimientos formales que permiten que, en un sistema político en donde las decisiones son tomadas por un individuo o grupo de individuos en nombre y por



cuenta de otros (llámese representantes) la voluntad de los electores se traduzca en la designación de uno o varios representantes que decidan por todos. En nuestro país, el Poder Legislativo se conforma mediante esquemas mixtos, es decir, a través del sistema de mayoría relativa y de representación proporcional. En ese contexto, el sistema electoral proporcional trata de reflejar adecuadamente los intereses sociales y opiniones políticas en los órganos representativos. Este criterio se entiende en un doble sentido: por un lado, representación para todos, de manera que se vean representados los distintos grupos de personas, fundamentalmente las minorías; por otro, representación justa, es decir, una representación más o menos proporcional de las fuerzas sociales y políticas, equivalente a una relación equilibrada entre votos y escaños.¹ Para el estudioso del derecho electoral, Javier Patiño, la aplicación de este sistema se desarrolla en lo general en dos fases: en un primer momento se atribuye a la lista de cada partido tantas curules como votos haya obtenido según un cociente electoral previamente establecido que puede fijarse de múltiples maneras, pero que, con propósitos didácticos se pueden reducir a las siguientes: 1. Se determina que en cada circunscripción electoral los curules o los escaños se deben distribuir dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules disponibles. 2. Se determina de manera previa cual es el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a acreditarse uno o varios cargos de representación popular. 3. Se combinan las dos fórmulas anteriores. En relación a la integración de los congresos locales por diputados por principios de mayoría relativa y de representación proporcional, el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. Por su parte, el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que: El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y con 14 Diputados que serán



electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad. Señalando el artículo 27 de nuestra Carta Magna local, las bases a que debe sujetarse la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, que al margen del porcentaje de votación que requiere un partido político para tener derecho a que se le asigne un diputado y que se encuentra en debate el interior de la comisiones correspondientes con motivo de la implementación en el Estado de la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, nos permitimos se proponer disminuir a 10 los diputados por el principio de representación proporcional. Cabe aclarar, que la presente iniciativa no busca coartar el derecho de los partidos políticos de estar representados en el Congreso del Estado, sino, disminuir el gasto público en beneficio de la sociedad tamaulipeca; al tiempo en que se surge la posibilidad de que los partidos políticos sean más selectivos en la integración de sus listas de candidatos plurinominales. En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 26 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 26 y el párrafo primero del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 26.-** El Congreso del Estado se integrará por 22 Diputados electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales, y con 10 Diputados que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad. **ARTÍCULO 27.-** La asignación de los 10 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley.

TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **Atentamente Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Solicito también que sea íntegra la iniciativa en el Acta correspondiente. Es cuanto.**

Presidente: Muchas gracias Diputado Valdez Vargas.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Local, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los



artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia al Punto de Acuerdo número LXII-1, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de **Puntos Constitucionales** y demás Comisiones ordinarias en competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Diputada Griselda Dávila Beaz, el sentido de su voto, Diputado Erasmo González Robledo, Diputada Belén Rosales Puente.

Presidente: Se cierra el registro de votación, con **32 votos a favor**.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales, Gobernación** y de **Especial Plural para la Reforma Político Electoral**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Báez Rodríguez**, para dar una semblanza la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas.***

Diputado Juan Báez Rodríguez. Gracias Presidente. Con la venia de la Mesa Directiva. Señores Diputados muy buenos días. A nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, y del Partido Nueva Alianza, así como el Partido Verde Ecologista de México, abordo esta tribuna para dar a conocer una semblanza de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se



reforman diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público-Privadas particularmente del artículo 4ª la fracción II, que es la Ley de Asociaciones Público-Privadas, para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, en materia de armonización contable, y como complemento de una serie de modificaciones que sean propuesto en las semanas previas. Actualmente, como ya se ha expresado, habido una serie de iniciativas de armonización contable, los entes públicos del Estado y el Municipio deben armonizar sus mecanismos de manejo de información financiera de tal forma que permita revisar y evaluar en forma transparente y eficaz el ejercicio de los recursos públicos. El objeto de la iniciativa que se presenta es que la Ley de Asociaciones Público-Privadas para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas, Ley que se publicó en el 2007, en su artículo primero señala que tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación, ejecución y control de los proyectos para la prestación de servicios que competen a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con la participación del sector privado. La idea es que estas entidades, y estas partidas no se eximan o se expulsen o se releven de cumplir con la normatividad, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo que esta señala que todo ente público debe armonizarse con ella. La Ley de Asociaciones Público-Privadas para la Prestación de Servicios del Estado de Tamaulipas señala en su artículo 4 párrafo segundo que para el cumplimiento de normatividad contenida, debe observarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, lo que nos remite al artículo cinco que señala que “el Poder Ejecutivo, incluidos el Gobernador del Estado, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, ... así como las personas de derecho público o privado que en el desempeño de sus actividades ejerzan recursos públicos o reciban subsidios o subvenciones del erario estatal o municipal, ... se entienden genéricamente como entes públicos.” Y esto, es lo que obliga pues a la transparencia. Esto ligado con el artículo primero, de tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental como la Ley de Asociaciones Público-Privadas, coinciden en que las actividades financiera y la contabilidad de los entes públicos debe ser armónica con los lineamientos generales, fundamenta esta como razón, de nuestra iniciativa de hacer de observancia obligatoria la Ley General de Contabilidad en la Ley de Asociaciones Público-Privadas de hecho el agregado es solamente en ese párrafo segundo cumplir con la Ley del ITAIT y la Ley General de Contabilidad. Esta es una acción legislativa más que impulsa el fortalecimiento de la fiscalización y rendición de cuentas en Tamaulipas, obedeciendo así a los compromisos contraídos a la luz de los acuerdos adoptados en materia de armonización contable, pero sobre todo porque deseamos que en el manejo de los recursos públicos sea cada vez más transparente,



ordenados y que ninguna partida de los recursos públicos se utilice de otra forma y en otra cosa que no sean en mejores obras y de más calidad en la prestación de servicios para beneficio de los tamaulipecos. Es cuanto señores Diputados gracias Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Belén Rosales Puente, adelante Diputada.

Diputada Belén Rosales Puente. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Las suscritas, suscritos **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, MARCELA MORALES ARREOLA, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ** Y la de la voz **BELÉN ROSALES PUENTE**, Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 67 apartado 1, inciso e), 89, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** De conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios**, en su ámbito de competencia, **tienen obligación de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.** Durante los últimos treinta años **el sector de la educación impartida por particulares en México ha tenido un crecimiento importante en relación con el sector público**, que, indudablemente, ha permitido complementar y fortalecer el nivel



y satisfacer la demanda de acceso al sistema educativo. Sin embargo, también **se ha advertido la proliferación de instituciones o centros educativos que no cumplen con los requisitos de Ley para operar y prestar dichos servicios** que carecen inclusive de Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE); existiendo, por un lado, instituciones que ofrecen licenciaturas en diferentes áreas del conocimiento, que cuentan con una planta docente con una reconocida y alta formación académica, e inclusive de tiempo completo; y por otro lado, se puede encontrar Instituciones que sólo ofrecen licenciaturas en una o dos áreas del conocimiento y que carecen de profesores suficientemente capacitados. En este sentido, **la supervisión, la evaluación y la certificación han sido planteados como mecanismos para fomentar la calidad de la educación**, pues se tratan de atributos imprescindibles de la propia educación, **pero así también como alternativas para prevenir que los usuarios de los servicios educativos se conviertan en víctimas de instituciones fraudulentas** creadas al vapor, sin programas de calidad e inclusive, con falta de reconocimiento oficial, generándoles falsas expectativas profesionales. Al respecto, **la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas** contempla en el Capítulo IX denominado “De la Educación que imparten los particulares”, en sus preceptos se **establece los requisitos para la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de las obligaciones que adquieren una vez obtenidas**. Las recientes reformas en materia educativa han permitido homologar la normatividad, estandarizando los procedimientos y garantizando cumplir con todos los procesos cuando se otorga el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), pero, sin duda es, **es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión y de eventual sanción. Existen organizaciones que se ocupan de evaluar y certificar la calidad de las instituciones que integran el sector privado de educación; sin embargo, sus certificaciones son voluntarias y opcionales**. Por lo tanto, partimos de la premisa que al contar con tal carácter, las certificaciones son de limitada influencia en el mejoramiento de la calidad académica, ya que **pocas instituciones privadas se interesan en someterse a un proceso de esta naturaleza, de ahí que la mayoría de las instituciones no cuenten con algún tipo de certificación. Por lo que la presente iniciativa propone la obligatoriedad la de certificación para las instituciones particulares que imparten educación, debiendo ser revocado el RVOE en caso de incumplimiento, con la finalidad de que todas las Instituciones de Educación Superior sean evaluadas continuamente**. De ahí que es necesario avanzar hacia la certificación de las Instituciones particulares que imparten educación superior, como un papel estratégico dentro de las políticas educativas orientadas a promover cambios relevantes en la organización, eficiencia y eficacia de los sistemas de educación. Por lo anteriormente expuesto,



sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2, REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 12, ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 94 A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona la fracción VIII al artículo 2, se reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI al artículo 12, adiciona la fracción VII al artículo 94 a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 2º.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: I.- a la VII.-..... **VIII.- Certificación: Reconocimiento que otorga alguna instancia pública o privada, sobre la calidad académica y calidad de institución superior, previo proceso de evaluación. ARTÍCULO 12.-** Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables. I.- a la XXIV.-... **XXV.- Articular un Sistema Estatal de Certificación de la Educación Superior, formado por las instancias gubernamentales, institucionales y no gubernamentales que participan en los procesos de reconocimiento, evaluación, certificación y acreditación de programas e instituciones. XXVI.- Las demás que le establezcan las disposiciones aplicables. ARTÍCULO 94.-** Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán: I.- a la VI.-..... **VII.- Contar con la certificación periódica de programas de estudios que imparte y como Institución, expedido por las agencias de evaluación, acreditación y certificación autorizadas por las autoridades competentes. Transitorio Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** **INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** Es cuanto tengo que decir Diputado Presidente

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por la Diputada Belén Rosales Puente, se turna a las Comisiones Unidas de **Estudios Legislativos** y de **Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Antes de conceder la palabra quiero registrar y darle la bienvenida a la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, la cual se ha sumado a los trabajos de esta sesión.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Diego Guajardo Anzaldúa**, para dar cuenta de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, relativo a las formas de agrupación por afiliación partidista**. Adelante Diputado.

Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Con la venia de la Mesa Directiva: Compañeras y compañeros Diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, abordo esta tribuna para dar a conocer una semblanza de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 24 párrafos 7 y 8; 25 párrafo 3; 26 párrafo 1, 27 párrafos 1, 2 y 3; y 28; y, se adiciona un nuevo párrafo 8, recorriendo en su orden subsecuente el actual al artículo 24, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que tenemos a bien promover en la presente Sesión. Es sumamente importante la asociación que los legisladores debemos tener al interior del Poder Legislativo, pues la pluralidad de ideas es de gran ayuda para establecer parámetros que nos brinden un mejor desarrollo político. Lo dicho con antelación, obedece a que tenemos la firme convicción de demostrar que la democracia al seno de los órganos parlamentarios debe prevalecer por encima de todo, y por ende, hay que fortalecer los mecanismos que consoliden los acuerdos políticos en beneficio de la población. En esa tesitura, es de observarse que se debe ponderar el acceso efectivo de cada una de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso local, a las diversas formas en que se constituyan los grupos parlamentarios, fracción parlamentaria o una representación partidista, ya que ello privilegia los procesos democráticos en el ámbito parlamentario. Con lo anterior, es de referirse que debemos buscar el respaldo jurídico para enfrentar cualquier eventualidad, que durante las funciones legislativas pudieren suscitarse. Por ello, estimamos importante perfeccionar las previsiones legales que regulan la integración de las formas pro afiliación partidista previstas legalmente, así como el acceso de los Diputados en la conformación de las mismas, y en ese sentido se promueve la presente iniciativa. Agradezco al Presidente de la Mesa Directiva, determinar el turno a Comisiones de la iniciativa que promovemos. Es cuanto Diputado Presidente, gracias.

Presidente: Gracias Diputado.



Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado **Juan Rigoberto Garza Faz**, para dar una semblanza de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.*** Adelante Diputado.

Diputado Juan Rigoberto Garza Faz. Muchas gracias Diputado Presidente, estimados compañeros Diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, abordo esta honorable tribuna para dar a conocer una semblanza de la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos 2 y 3 del artículo 29; 30 párrafos 1 y 2; 32 párrafo 1 incisos d), g) y h); 34 párrafo 2 incisos e) y g) y se adiciona un nuevo inciso f) al artículo 34, recorriendo el actual en su orden, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que tenemos a bien promover en la presente Sesión. La presente acción legislativa tiene como propósito perfeccionar la integración y las atribuciones de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, es menester advertir que para que surjan entendimientos a favor de la colectividad, se debe contar con un órgano político que pueda ejercer sus decisiones con pleno respeto y apego a las disposiciones jurídicas que para tales efectos se expidan. No obstante, no solo se trata de precisar disposiciones legales que enmarquen supuestos de índole legislativo, sino que deben fortalecer al multicitado órgano político, para que pueda realizar a través de sus integrantes las actividades que competen en pro de la sociedad tamaulipeca. Es del conocimiento general, que la representación popular en este Congreso local, está a cargo de 36 Diputados quienes representan aproximadamente en lo individual a 90 mil tamaulipecos, quienes son los encargados los Diputados y su servidor de velar por los intereses de la población tamaulipeca. Sin embargo, no todos los legisladores pueden tener participación en la toma de las decisiones. A efecto de ilustrar lo comentado, cabe precisar que el seno del Poder Legislativo en el Estado existe un órgano de dirección que se denomina Junta de Coordinación Política, la cual expresa la pluralidad del congreso, es decir, en ella están representadas todas y cada una de las fuerzas políticas. Es de referirse, que la Junta de Coordinación Política impulsa los entendimientos con las instancias y órganos necesarios para consumar acuerdos y de esa forma el Pleno Legislativo esté



en condiciones de tomar las decisiones que constitucionalmente o legalmente le corresponden. Por tal motivo, se deben inferir disposiciones que de manera clara permitan a este órgano de dirección política, realizar sus funciones de la mejor manera y como ya se mencionó anteriormente, en beneficio de toda la sociedad tamaulipeca, y en ese sentido se promueva esta nueva iniciativa. Agradezco a mi amigo el Presidente de la Mesa Directiva, determinar el turno a Comisiones de la iniciativa que promovemos. A todos ustedes gracias por su atención.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, adelante Diputado.

Diputado Heriberto Ruiz Tijerina. Con el permiso de la Mesa Directiva; estimados compañeros Diputados; público asistente. Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de Punto de acuerdo para la instalación de una placa en el interior del edificio legislativo en honor y homenaje a la Libertad de Expresión, signada por los integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura. En atención a las siguientes consideraciones: En México el Día de la Libertad de Expresión se remonta a los tiempos de don Benito Juárez García, ex presidente de México, quien legisló para que los mexicanos se expresen libremente, con derecho de movilidad y palabra en México, derecho que se vio falto durante el Porfiriato. En el Artículo 19 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", se lee: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." La "Convención Americana sobre Derechos Humanos" o "Pacto de San José de Costa Rica" de 1969, en el Artículo 13. Señala: "Libertad de pensamiento y de expresión. Está basada bajo los siguientes lineamientos: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la



libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar dicho respeto, hay dos incisos: a) El respeto a los derechos o la reputación de los demás. b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anteriormente señalado con el número 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción similar en contra cualquier persona o grupo de personas, asimismo por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión u origen nacional." La libre manifestación de las ideas está consagrada en nuestra Carta Magna en los artículos 6º y 7º; y en la época del Presidente Miguel Alemán Valdés, estableció el 7 de junio de 1951 como el Día de la Libertad de Expresión en México. Miguel Alemán instituye el Día de la Libertad de Prensa también a iniciativa en aquel entonces del coronel José García Valseca, dueño de la cadena de diarios más grande del país, durante un banquete que le ofrecen los directores de periódicos y revistas de todas la República, en el que le entregan un pergamino firmado por todos aquellos, en reconocimiento a que semanas antes, cuando la escasez de papel amenazaba la existencia de los diarios, dispuso que Ferrocarriles Mexicanos convirtiera los carros de pasajeros en furgones de carga para transportar papel, lo que salvaguardó el ejercicio de la libertad de prensa, según le dijeron los empresarios asistentes. El Presidente Echeverría, en 1976, añade a esta celebración, la entrega en este día, del Premio Nacional de Periodismo a los más destacados miembros de la prensa escrita y electrónica por sus trabajos desarrollados durante el año anterior en los diversos géneros periodísticos. Hasta el año 2001 que se celebrará el 7 de junio el Día de la Libertad de Prensa y los premios a los periodistas serán entregados por el presidente de la República en la misma ceremonia. Al asumir la presidencia el Presidente Vicente Fox, un grupo de periodistas termina con esa conmemoración debido a su origen que no tenía una formalidad y al carácter sospechoso que reviste ser premiado por el poder público. En



el año de 2002, la fecha de esta celebración se cambiará al 3 de mayo, día en que la Organización de Naciones Unidas celebra la libertad de prensa. Asimismo, se creará el Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo con “absoluta independencia del Estado”, para entregar dichos premios “bajo premisas de autonomía, imparcialidad y pluralidad”. La libertad de expresión contribuye al ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales como son los derechos de reunión, de asociación, de petición y de participación política-ciudadana y de manifestación. La limitación de la libertad de expresión, restringe al individuo expresar sus propias ideas y con esto se evita que la información necesaria llegue al interesado para la toma adecuada de sus decisiones. La lucha por la libertad de expresión nos corresponde a todos, y a cada uno de los ciudadanos mexicanos y tamaulipecos ya que es la lucha por la libertad de expresar nuestro propio individualismo. Respetar la libertad de los demás a decir cualquier cosa, por más ofensiva que la consideremos, es respetar nuestra propia libertad de palabra. A casi 64 años de haberse decretado esta fecha, 7 de junio, se sigue trabajando a favor de las distintas voces que buscan expresar libremente sus ideas y su pensar a través de los medios de comunicación tradicionales, así como de los nuevos medios electrónicos; respetando siempre su libertad de expresión y sus opiniones. Debemos de reconocer que la labor periodística siempre ha sido y sigue siendo una profesión de alto riesgo, no podemos dejar de lado o de mencionar que muchos profesionales de la información en el mundo están desaparecidos e incluso han caído en el ejercicio de su profesión. La UNESCO, menciona que es una fecha para recordar que los gobiernos de los países respeten sus compromisos con la libertad de palabra, de información y de expresión, aboliendo cualquiera de las medidas que restringen estas libertades. A lo largo de la historia México, ha tenido sus relaciones entre la prensa y el gobierno y se han dado en un contexto de respeto, pero han sido muy complejas en su desarrollo. Por lo anterior se propone el siguiente punto de acuerdo: Artículo único: Que con el propósito de seguir fomentando e impulsando la Libertad de Expresión en Tamaulipas y en reconocimiento a nuestros compañeros periodistas, esta Legislatura realice un evento conmemorativo para la instalación de una placa metálica con los nombres de los 36 diputados integrantes de esta Legislatura con el siguiente mensaje para las generaciones futuras “EN HONOR Y RECONOCIMIENTO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE HACEN REALIDAD LA LIBERTAD DE EXPRESION EN TAMAULIPAS”. TRANSITORIOS. Artículo único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial. Es cuanto compañeros Diputados.



Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Rogelio Ortiz Mar.

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo primero, 3, 67 párrafo primero, inciso e) y párrafo segundo, 93 párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover **Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado en materia política-electoral**, con base en la siguiente: **Exposición de motivos Primero.** Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que contiene la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el cual se reformaron 31 artículos de nuestra Ley Fundamental de la Nación y se abordaron temas en materia electoral, política y partidos políticos. **Segundo.** Que dicha reforma constitucional impacta de manera significativa al régimen político y electoral nacional, pues cambió, para lo que aquí nos interesa, el principio histórico de: *suffragio efectivo no reelección*, al establecer a rango constitucional la posibilidad de elección consecutiva de diputados federales y locales hasta por cuatro periodos consecutivos. Estableciendo también la elección consecutiva por una ocasión de Senadores de la República. **Tercero.** Que en todos los casos que la Constitución Federal establece la posibilidad de reelección para un encargo de elección popular federal o local, prevé que: *La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.* **Cuarto.** Que la elección consecutiva de diputados locales tiene como finalidad la profesionalización del trabajo del legislador, es decir, fortalece la carrera parlamentaria, cuyo objeto es evidente, la elaboración de normas jurídicas adecuadas el momento social, político, cultural y jurídico, así como una fiscalización de mayor eficiencia y eficacia. No obstante ello, por convicción ética y responsabilidad con nuestros representados,



consideramos viable la elección consecutiva de diputados locales por una sola ocasión, es decir, hasta por seis años de ejercicio legislativo en caso de ser reelectos un diputado local. **Quinto.** Que otro de los temas de la citada reforma constitucional, es la concurrencia de elecciones federales con las locales, al establecer que, se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales. Esto significa que en aquellos estados, *-como es el caso de Tamaulipas-*, que no concurren en una elección local con una federal, debe ajustarse el periodo de los ayuntamientos, diputados o gobernador, para dar cumplimiento a dicha disposición constitucional. **Sexto.** Que es evidente, que la exigencia de empatar mínimo, una elección local con la federal es para la próxima jornada electoral federal, es decir, del año 2018. Por lo que, existe la posibilidad de que los integrantes de los ayuntamientos, diputados o gobernador que se elijan en el mes de junio de 2016, puedan durar en su encargo dos años. Así las cosas, y al ser evidente que el legislador federal ha realizado reformas tendientes a una futura jornada electoral nacional, donde se elijan autoridades locales en el mismo día que se elijan las federales, consideramos viable empatar las tres elecciones locales en la jornada electoral de julio de 2018, en la que se elegirá diputados federales, senadores y presidente de la República. **Séptimo.** Al margen de los derechos y prerrogativas que deben gozar los candidatos independientes durante las campañas electorales para participar en condiciones generales de igualdad, consideramos pertinente establecer como requisito constitucional para postularse como candidato ciudadano, que se cuente con el respaldo, de cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones o municipios, dependiendo de la elección de que se trate. Con base en los motivos anteriormente expuestos, se presenta a la consideración de este Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN I, APARTADO H, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 25 y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 20, fracción I, apartado h, de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue: **Artículo 20. La... Las... De... Apartado A al G... Apartado H.-** Los... Los... Ninguna... **Para la candidatura de Alcalde, Diputado o Gobernador, se requiere del respaldo, de cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones o municipios, dependiendo de la elección de**



que se trate. **ARTÍCULO 25.-** El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominara "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". **Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años pudiendo ser electos por un periodo consecutivo. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.** Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. La elección se celebrará el primer domingo del mes de julio del año que corresponda. Las... **TRANSITORIOS**
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por única ocasión, los integrantes de las planillas de Ayuntamientos, diputados y del titular del Poder Ejecutivo que se elijan en la jornada de junio de 2016, durarán en su encargo dos años, y se elegirán nuevamente en la jornada electoral del año 2018, en la que también se elegirán diputados federales, senadores y presidente de la República. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil quince. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, párrafos 1, 2 y 3, y 112, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y en observancia al Punto de Acuerdo número LXII-1, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de **Puntos Constitucionales** y demás Comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

Presidente: Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la admisión a trámite legislativo de la Iniciativa presentada.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.



Presidente: Honorable Pleno Legislativo en virtud de haber sido aprobada la procedencia de la Iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como Poder revisor de la Constitución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las Comisiones de **Puntos Constitucionales, de Gobernación** y de **Especial Plural para la Reforma Político Electoral**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, adelante Diputado.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla. Buenos Días. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Los suscritos **PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ, MARCELA MORALES ARREOLA, BELÉN ROSALES PUENTE, FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, JUAN PATIÑO CRUZ, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR, JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, MIGUEL ANTONIO SOSA PÉREZ Y SALVADOR ROSAS QUINTANILLA,** Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 67 apartado 1, inciso e), 89, 93 y demás relativos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS** La inversión en infraestructura es un tema estratégico y prioritario para México porque representa el medio para generar desarrollo y crecimiento económico y es la pieza clave para incrementar la competitividad. Por esta razón, y con el objeto de elevar el nivel de bienestar de la sociedad, se deben crear las condiciones necesarias que hagan posible el desarrollo integral de todas las regiones y sectores del país, a fin de que se pueda desarrollar su potencial productivo. En este sentido el artículo 3o. de la Ley de Planeación prevé que, mediante la planeación, se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. Por su parte, el artículo 16 del mismo ordenamiento legal establece la responsabilidad de las dependencias para elaborar programas sectoriales, **tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los gobiernos de las**



entidades federativas, y las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados; asegurando la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República. Adicionalmente uno de los objetivos del Sistema de Planeación Democrática a través del Plan Nacional de Infraestructura es contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social. En Tamaulipas contamos con redes carreteras de gran importancia por la ubicación geográfica de la entidad, que la convierten en una región clave de vía de comunicación con alto potencial económico, por el traslado de mercancías e insumos que detonan el comercio nacional e internacional. Siendo uno de los municipios con mayor actividad de vía de comunicación el de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en donde desde el año pasado, se ha hablado de una inversión de 600 millones de pesos para la rehabilitación de la carretera NUEVO LAREDO- LA GLORIA el cual ha sido considerado como un proyecto del Ejecutivo del Estado. Precisamente en recientes días sostuvimos reunión de trabajo con representantes de diversos sectores de esa ciudad, entre ellos Asociaciones de Agentes Aduanales, Central de Servicio de Carga, CANACINTRA, entre más representantes empresariales y de la Asociación Civil, en el que nos manifestaron la necesidad de apuntalar los procesos que permitan concluir el proyecto de rehabilitación de esta arteria comercial carretera que se encuentra en pésimo estado. Pues para dicha vía terrestre debe ser considerada la utilización de concreto hidráulico por el grueso del tránsito que es pesado, al circular diariamente miles de tráilers que transportan mercancía de exportación e importación. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO UNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al Congreso de la Unión para que en el proceso presupuestario, se contemple la programación, etiquetación y ejecución de los recursos públicos necesarios para la conclusión y modernización del tramo carretero Nuevo Laredo-La Gloria límites de Tamaulipas y Nuevo León. **ATENTAMENTE“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la iniciativa presentada por el Diputado Salvador Rosas Quintanilla, se turna a las Comisiones



Unidas de **Gobernación y Comunicaciones y Transportes**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa, adelante Diputado.

Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa. Con la venia de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputados Ramiro Ramos Salinas, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Juan Báez Rodríguez, Griselda Dávila Beas, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Eduardo Hernández Chavarría, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Carlos Enrique Vázquez Cerda, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México; todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción 1, 64 fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo primero, 3, 67 párrafo primero inciso e) y párrafo segundo, 93 párrafos primero, segundo, tercero inciso b) y quinto, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 257, 264, 266 y se deroga los artículos 262, 265, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y se reforma la fracción VII del artículo 247, recorriéndose los actuales de la forma correspondiente, se adiciona el párrafo segundo al artículo 258, y el párrafo tercero al artículo 271, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguientes. **Exposición de Motivos** La sociedad del conocimiento a la que pertenecemos, no solo se ha distinguido por poner al servicio del desarrollo humano las nuevas tecnologías de la información, sino además por ser una generación con visión, con un nuevo entendimiento, y respeto al reconocimiento y salvaguarda de los derechos inherentes a la persona humana. En razón del nuevo rol de los derechos humanos como paradigma moderno del Estado Constitucional de Derecho, como legisladores intérpretes primarios de la constitución, tenemos una responsabilidad histórica, que se traduce en hacer las reformas indispensables en nuestros ordenamientos jurídicos, para establecer los procesos de garantía y protección de los derechos humanos que en palabras de Aguilera Portales “constituyen la base, sustento y fundamento de todas las instituciones políticas y



sociales”. Para el constitucionalista alemán Peter Häberle “la Constitución es cultura. Esto significa: que no está hecha sólo de materiales jurídicos: La Constitución no es sólo el orden jurídico para los juristas y para que éstos puedan interpretar las reglas antiguas y nuevas. La Constitución también sirve esencialmente como guía para los no juristas: para los ciudadanos. La Constitución no es sólo un texto jurídico o una obra normativa, sino también la expresión de una situación cultural, instrumento de auto representación del pueblo, espejo de su patrimonio cultural y fundamento de sus esperanzas”. Es así como la Constitución Mexicana es la cultura de nuestro pueblo pasado y presente. Ahí se encuentran nuestros anhelos...ahí se encuentran nuestras esperanzas, traducidas en los derechos humanos. Para el constitucionalista español Aguilera Portales el fundamento de los derechos humanos reside y gira en torno a la dignidad: la dignidad de la persona se refiere al libre desarrollo de la personalidad como presupuesto de todos los derechos y libertades fundamentales. Con Aguilera entendemos “que en cualquier Estado democrático de derecho es a través de la ley, nunca al margen de ella, menos contra ella. Como la dignidad y los derechos humanos adquieren toda su consolidación eficacia y fortalecimiento. El Jurista Italiano Luigi Ferrajoli expresa que los derechos fundamentales “están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y son por tanto indisponibles e inalienables”. Jorge Carpizo jurista mexicano establece que “los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad [...]...la dignidad de la persona como principio superior que ningún ordenamiento jurídico puede desconocer [...]”.En la encíclica Romana de 1963 se estableció lo siguiente “Deseamos, pues, vehementemente que la Organización de las Naciones Unidas pueda ir acomodando cada vez mejor sus estructuras y medios a la amplitud y nobleza de sus objetivos. ¡Ojalá llegue pronto el tiempo en que esta Organización pueda garantizar con eficacia los derechos del hombre!, derechos que, por brotar inmediatamente de la dignidad de la persona humana, son universales, inviolables e inmutables”. Y en 1979 trasciende el discurso del Papa Juan Pablo II en las XXXIV (34) Asamblea General de las Naciones Unidas, del 2 de octubre, en donde dijo: “El conjunto de los derechos del hombre corresponde a la sustancia de la dignidad del ser humano, entendido íntegramente y no reducido a una sola dimensión. Se refiere a la satisfacción de las necesidades esenciales del hombre, al ejercicio de sus libertades, a sus relaciones con otras personas. Pero se refiere también, siempre y dondequiera que sea, al hombre, a su plena dimensión humana”. Pero que debemos entender por dignidad humanas y donde se ve sustentada en nuestros ordenamientos jurídicos vigentes. Por dignidad humana debemos entender lo que ha dicho el Jurista Chileno Humberto Nogueira Alcalá “la



dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad”. En el ámbito, la primera Constitución que incorporó el concepto de dignidad humana fue la Ley Fundamental de Bonn de 1949 en su artículo 1o.: “La dignidad del hombre es intangible” Así mismo las Constituciones de Portugal, España, Brasil, Colombia, Chile, Paragua y Perú contemplan la dignidad humana. En nuestra ley suprema, en el primer párrafo de su artículo 1º, proclama que todo individuo debe gozar de las garantías que la Constitución otorga, las cuales no pueden restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones que la misma establece, lo que evidencia la voluntad constitucional de asegurar, en los más amplios términos, el goce de los derechos fundamentales y de que las limitaciones a ellos sean concebidas restrictivamente, de conformidad con el carácter excepcional que la Constitución les atribuye. Así mismo establece que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” En el párrafo 3, indica: “Queda prohibida toda discriminación [...] que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. [...]”, Así mismo se refiere en el artículo 2 fracción II: la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. En el artículo tercero, fracción II, inciso c, indica los criterios que orientan a la educación estableciendo que “Contribuirá a la mejor convivencia humana,[...] y la dignidad de la persona[...].” El artículo 25, párrafo 1, establece que la rectoría del estado para el desarrollo nacional y crecimiento económico, “permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales” Como podemos observar de lo anterior, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, está implícito en el reconocimiento constitucional de la dignidad humana y el establecimiento de la libertad e igualdad; Por tanto, el principio de la dignidad humana se configura como uno de los valores superiores de nuestra carta magna y, por ende, debe servir de criterio base para la producción normativa y su posterior interpretación y aplicación. México ha suscrito instrumentos internacionales en materia de dignidad humana, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su preámbulo y en los artículos 1, 2, 3, 6, 12, 22, 23 y 25,. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su preámbulo y los numerales 1, 2, 3, 5 y 11 ,. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el preámbulo y los artículos 3, 16, 17 y 23,. La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, en su preámbulo y el



artículo 4. La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, en su preámbulo. Estos Instrumentos Jurídicos Internacionales, reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques, esto es, reconocen una supremacía del principio de la dignidad humana. Con Jorge Carpizo podemos observar que “el concepto de dignidad humana ha adquirido carácter jurídico: a) al ser incorporado como el fundamento de diversos instrumentos internacionales como los citados, y actualmente es claro el valor jurídico de éstos; b) al hacerlo suyo múltiples Constituciones como la base y el fundamento de todo el orden jurídico, político y social, y c) al ser un elemento esencial y orientador en la interpretación de las sentencias constitucionales” En este sentido cabe hacer mención que el neo constitucionalismo implica la validez no solo de los artículos constitucionales sino además la observancia de los principios que subyacen en la misma, es decir en palabras de Torres Estrada, “[...]acudir a la ley a través de la constitución y no a la constitución por medio de la ley[...]”. Es así como las tendencias del ultimo interprete de la constitución, como lo es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en diferentes sentencias en cuanto a los principios y valores fundamentales de nuestra Carta Magna. En tal sentido el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo directo civil 6/2008, relacionado con la facultad de atracción 3/2008-ps. Expreso “Es en la psique donde reside el libre desarrollo de la personalidad jurídica, por referirse a las decisiones que proyectan la autonomía y la dignidad de la persona. La libertad protegida por el orden jurídico para garantizar el desarrollo digno de la persona, se vulnera, cuando a ésta se le impide irrazonablemente alcanzar o perseguir aspiraciones legítimas de vida y escoger aquellas opciones que den sentido a su existencia. Del respeto al pluralismo, se desprende el libre desarrollo de la personalidad, reflejado en el marco de protección constitucional que permite la coexistencia de las formas más diversas de vida. En tanto en los últimos años en los estados de Coahuila, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Sinaloa y Yucatán, han suprimido las causales de divorcio de sus códigos civiles , por atentar contra la dignidad humana, que lleva implícito el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero además de esto dichas causales son consideradas como un tipo de violencia institucional contra las mujeres, al impedir que el simple hecho de su voluntad manifiesta sea suficiente para disuadir el vínculo matrimonial, obligándolas a exhibir su vida privada, vulnerando con ello su derecho a la intimidad. En el derecho romano la extinción del matrimonio ocurría cuando “cualquiera de los cónyuges, en cualquier tiempo, y sin necesidad de probar alguna causa, puede terminar



unilateralmente el matrimonio, manifestando al otro, de manera formal, su voluntad de terminar la convivencia”. “La affectio maritalis o lo voluntad de ambos para continuar casados, era esencial en la relación conyugal y su desaparición era causa suficiente para la ruptura del vínculo. Los romanos consideraban que no debía subsistir un matrimonio si una de las partes se percataba de que esta affectio había desaparecido, pues ya no existía el elemento básico del matrimonio: la voluntad de convivir honorablemente juntos”. El divorcio legal se estableció en México por primera vez mediante las leyes de reforma durante el gobierno del presidente Benito Juárez, “con las leyes de matrimonio civil y la Ley del Registro Civil de 1859 desconocían al matrimonio como algo religioso y le daban sólo el carácter de un contrato civil” Y se consolidó con Venustiano Carranza como presidente de la nación, donde se define en la Constitución de 1917 al matrimonio como un contrato civil y en el mismo año se publica la Ley Sobre Relaciones Familiares, la cual establece la pauta para el establecimiento del divorcio vincular en nuestro país” En tanto cabe recordar que el matrimonio es una institución del derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica una decisión libre de ambas para continuar o no unidas en ese vínculo; es claro que no se justifica que nuestra legislación local lejos de garantizar el ejercicio libre de ese derecho vinculado con el estado civil, lo restrinja, precisamente a sujetar la disolución del vínculo matrimonial a la demostración de determinadas causales, o bien, a la existencia de un acuerdo mutuo de los consortes, porque con ello desconoce el derecho del que quiere divorciarse; de ahí que, en las condiciones apuntadas, si no existe la voluntad de uno de los consorte para continuar con el matrimonio, el divorcio debe autorizarse, puesto que esa decisión les compete a cada uno de ellos del mismo modo en que lo hicieron al celebrar el matrimonio. En tanto en la nueva cultura jurídica como afirma Diego Valadez, que “incluye además, la jurisprudencia, la doctrina, los principios y la costumbre”. Ha dado origen a diversas tesis de jurisprudencia de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, como la número, P. (66)LXVI/2009, que dice: “DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo;



de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente” Así mismo en la tesis (59) LIX/2015 se estableció que el “DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. CONSTITUYE UNA FORMA DE EJERCER EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. En el divorcio sin expresión de causa, es suficiente la solicitud unilateral de la disolución del matrimonio para que el juez la decrete aun sin causa para ello, donde incluso no importa la posible oposición del diverso consorte, pues la voluntad del individuo de no seguir vinculado con su cónyuge es preponderante, la cual no está supeditada a explicación alguna, sino simplemente a su deseo de ya no continuar casado, por lo que la sola manifestación de voluntad de no querer continuar con el matrimonio es suficiente. Así, dicha manifestación constituye una forma de ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues decidir no continuar casado y cambiar de estado civil, constituye la forma en que el individuo desea proyectarse y vivir su vida; es decir, el modo en que decide de manera libre y autónoma su proyecto de vida. Queda claro que no debe ser tarea del Estado unir lo que los factores sociales, culturales, económicos, emocionales y psíquicos, relativos al sano y libre desenvolvimiento del ser humano, desunieron. Otra de las situaciones que la corte ha establecido un criterio, es la protección a la familia. Pues como lo argumento el Diputado Federal Jaime Chris López Alvarado en iniciativa presentada el pasado mes de marzo de este mismo año, “resulta imperante que una finalidad del Estado sea la protección a la familia, evitando que “exista violencia como parte del preámbulo de los divorcios y que los menores se encuentren en medio de esta dinámica poco afortunada, donde será mayor el daño por la lucha de divorcio, que el divorcio mismo” En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el análisis concreto del caso de amparo directo número 20/2010, declaró la Constitucionalidad De Las Normas Del Código Civil Para El Distrito Federal Que Regulan El Divorcio Sin Expresión De Causa al tenor de los siguientes argumentos expuestos por el Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. “se señaló que aunque es cierto que el matrimonio es una institución del derecho civil que merece protección por parte del Estado, por ser una de las formas de constitución de la familia, también es cierto que existen otros tipos de constitución familiar que merecen igual protección. Sin embargo, se aclaró que de estas ideas también se desprende que la protección de aquellas familias que deriven de un matrimonio, no necesariamente implica o depende de la protección del matrimonio que le dio origen, pues en caso de que determinada familia sufra una alteración importante, como puede ser la disfuncionalidad del matrimonio, en ocasiones es



necesario proteger a la familia y a sus miembros, por encima de la subsistencia del matrimonio, o incluso, precisamente, mediante la disolución de éste. De esta manera, se indicó que sostener que en términos del artículo 4º constitucional, y con la finalidad de proteger a la familia, debe conservarse a toda costa la institución del matrimonio, implicaría afirmar que no debe existir el divorcio, lo cual resulta falaz, pues el divorcio no está constitucionalmente vedado, por el contrario, en términos de las legislaciones de nuestro país, el matrimonio es por naturaleza disoluble. Por tales motivos, se determinó que no es jurídicamente correcto sostener que existe un derecho constitucional a permanecer casado, sino más bien, existe un derecho constitucional a elegir la forma de vida que mejor convenga al individuo, con el fin de conseguir el medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, en términos del artículo 4º constitucional. Asimismo, se precisó que al emitirse las reformas de las que derivan los preceptos impugnados, el legislador del Distrito Federal no contravino el deber constitucional del Estado de proteger a la familia, ya que la subsistencia del matrimonio es un valor que no es lo único que da cohesión a la familia, sino que en ocasiones, incluso la perjudica, y además no es un valor constitucional en sí mismo considerado, lo anterior, sin perder de vista que el legislador también puso especial importancia en el deber del juzgador de promover la conciliación entre las partes, a fin de que, en la medida de lo posible, el matrimonio subsista. En tal virtud, el legislador eligió una opción constitucionalmente válida, al resolver un problema existente en la práctica judicial, que dañaba profundamente a las personas integrantes de una familia, en su integridad y estabilidad física, emocional y económica; valores que se encuentran por encima de la subsistencia del vínculo matrimonial. En otra cuestión, se señaló que el actual régimen matrimonial no deja el cumplimiento de las obligaciones derivadas del matrimonio al arbitrio de una de las partes, pues todo lo concerniente a los alimentos, al régimen patrimonial dentro del matrimonio, a los deberes y derechos respecto de los hijos, y en general, todo lo que debe ser objeto del convenio que se presente junto con la demanda de divorcio en términos del artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, no se determina con base en la voluntad de uno sólo de los cónyuges, sino que el divorciante debe proponer un convenio, el cual debe ser aceptado por el otro. Luego el juez lo decretará obligatorio; por ende, lo que se deja al arbitrio de una sola de las partes, es simplemente la disolución del vínculo matrimonial, con lo cual no se incumple ninguna obligación o deber jurídico. Por otro lado, se indicó, desde un punto de vista estrictamente positivista, que la declaración de divorcio no es un acto privativo de derechos, pues no existe tutela jurídica alguna a un hipotético derecho a controvertir la solicitud de declaración de divorcio, ya que no se tutela actualmente el derecho a “permanecer casado” a favor de ninguno de los cónyuges, cuando es voluntad del otro que el matrimonio se disuelva. En ese sentido,



se determinó que el procedimiento de solicitud de declaración de divorcio y la declaración judicial misma, no son otra cosa sino un mecanismo de seguridad jurídica, para dar aviso al cónyuge demandado de la terminación del matrimonio, por lo que no se viola la garantía de audiencia, específicamente el derecho a la oportuna defensa, ya que si no se tutela jurídicamente el derecho a permanecer casado, tampoco puede considerarse que la declaración judicial de divorcio constituya un acto privativo de derechos” Además de los anteriores argumentos, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación integrada por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Presidente de la Primera Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz, Ministro Jorge Mario, Pardo Rebolledo, Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, y el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en Sesión del 25 de Febrero del año en curso al resolver la contradicción de tesis, 73/2014, entre tribunales colegiados, a propuesta del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, cuyo tema se refiere si es constitucional el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz que exige la acreditación de las causales, cuando no existe mutuo consentimiento para disolverse de parte de los contrayentes. Al resolver la contradicción, La primera sala determino que tratándose de divorcio necesario, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las citadas legislaciones al exigir la acreditación de causales, vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo tanto declaro por mayoría de votos que estas normas que piden la acreditación de causales de divorcio son inconstitucionales Actualmente La Comisión Nacional de Derechos Humanos, dentro del Monitoreo de Legislación y Programas de Igualdad y Asuntos de la mujer en El Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece como línea de acción, desarrollar campañas y acciones para difundir entre las familias las consecuencias del maltrato y la violencia familiar. Asimismo, el Examen Periódico Universal correspondiente al año 2009, se pronunció en el sentido de hacer frente a los casos de violencia doméstica mediante un enfoque múltiple que incluya medidas legales efectivas y programas de sensibilización social, y proseguir con los esfuerzos por resolver y erradicar los casos de violencia contra la mujer, violencia doméstica y maltrato infantil. En este sentido la Cuarta Visitaduría del Programa De Asuntos De La Mujer Y De Igualdad Entre Mujeres Y Hombres de la Comisión Nacional de Derechos humanos en el tema Violencia como causal de divorcio, realizo la siguiente observancia Nacional; “En el Código Civil Federal y en 25 entidades federativas, contemplan la violencia como causal de divorcio en sus legislaciones civiles o familiares, siendo los estados siguientes: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit,



Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas”. Es tiempo de quitar de esa lista a Tamaulipas. En este sentido el Gobernador de Tamaulipas Ing. Egidio Torre Cantú menciona que “ en el Tamaulipas que todos queremos, la cultura de la legalidad, el combate a la impunidad y el respeto a los derechos humanos son fundamentales para el desarrollo y progreso de las familias, instituciones y sectores productivos”, es así como en la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 se estableció “Garantizar el respeto y protección de los derechos humano y la erradicación de la discriminación, así mismo instrumentar una política de Estado en derechos humanos” en este sentido quedo asentado que en Tamaulipas “se aplican con firmeza los principios constitucionales de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana” Amigas y amigos Diputados. Es innegable que la familia constituye, por excelencia, la célula principal de la Sociedad y del Estado, por consiguiente, debe estar dotada por éste, de instrumentos jurídicos que brinden protección y seguridad en las relaciones familiares, sin embargo, como legisladores no podemos permanecer ajenos a las circunstancias reales que cotidianamente transforman a la sociedad, derivado del disfuncionamiento de la institución de donde surge la familia; de manera que debemos estar a la vanguardia para generar instituciones jurídicas con eficacia, es decir, un nuevo modelos de divorcio que hagan posible que las parejas que en un momento decidieron unirse para crear una familia, decidan, después, separarse para retomar una nueva vida. La finalidad del derecho es regular las relaciones sociales que se dan en la realidad, a partir de un criterio de justicia. La dignidad humana, reconocida por nuestra constitución y los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito, esta intrínsecamente relacionada con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, respetar es hacer justicia a las familias de Tamaulipas. La actual institución jurídica del divorcio establecida en el Código Civil de Tamaulipas, presenta innumerables inconvenientes, además de que constituye una carga extremadamente pesada para los cónyuges, ya que el divorcio bajo causales, resulta emocionalmente traumático, económicamente costos y sumamente dilatorio, aunado a que, algunas causas que se invocan para obtenerlo, resultan de difícil comprobación. Además esto genera un tipo de violencia institucional hacia las mujeres, pues las obliga a permanecer en un vínculo, que ya no cumple con su proyecto de vida, las obliga ventilar en lo público su intimidad y su vida privada. Aunado a esto lo triste es que las personas que más sufren la ruptura del vínculo por el sin número de problemas que se presentan son los hijos. La Constitución establece un mandato muy específico, claro y que implica una alta responsabilidad, para los Poderes Públicos, en su artículo 1, “todas las autoridades, en el ámbito de sus



competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” Está claro el mandato que establece nuestra ley suprema, donde nos obliga, como autoridades legislativas a construir realidades, realidades de los derechos humanos traducidas en ordenamientos jurídicos eficaces. Vamos pues a proteger la dignidad de la persona humana, traducida en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, más aun cuando el último y máximo intérprete de la constitución como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nacional ha declarado como inconstitucional este tipo de causales de divorcio. Hacerlo es cumplir con la constitución de México, es cumplir con la realidad que viven familias tamaulipecas, es estar a la altura de la sociedad de derechos del siglo XXI, porque los derechos humanos siempre, en todo tiempo serán los derechos por venir. En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el siguiente proyecto de: Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 257, 264, 266 y se deroga los artículos 262, 265, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y se reforma la fracción VII del artículo 247, recorriéndose los actuales de la forma correspondiente, se adiciona el párrafo segundo al artículo 258, y el párrafo tercero al artículo 271, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. CAPÍTULO XII DEL DIVORCIO ARTÍCULO 248.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo. ARTÍCULO 249.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I. La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide,



así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso. ARTÍCULO 250.- Los jueces de lo familiar están obligados a suplir la deficiencia de las partes en el convenio propuesto. Las limitaciones formales de la prueba que rigen en la materia civil, no deben aplicarse en los casos de divorcio respecto del o los convenios propuestos. ARTÍCULO 251. En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto del convenio señalado en el artículo 249 y éste no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano, decretando el divorcio mediante sentencia, la cual no podrá ser recurrida; de no ser así, el juez decretará el divorcio mediante sentencia, dejando expedito el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. El juez exhortara en la referida sentencia que, previo al inicio de la vía incidental, las partes acudan al procedimiento de mediación a que se refiere, La Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto del convenio señalado. En caso de que las partes, una vez recibida la pre-mediación, no hubieren aceptado el procedimiento, o habiéndolo iniciado no fuera posible llegar a un acuerdo, podrán hacer valer sus derechos por la vía incidental. En el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, lo harán del conocimiento del juez. ARTÍCULO 252.- Los cónyugesArtículo 253, 254..., 255..., 256... ARTÍCULO 257. El cónyuge que no quiere pedir el divorcio, podrá, sin embargo, solicitar que se suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el Juez, podrá decretar esa suspensión; quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio. ARTÍCULO 258... ARTÍCULO 259. - Desde que se presenta la demanda, la controversia del orden familiar o la solicitud de divorcio o antes, si hubiere urgencia, y solo mientras dure el juicio, se dictarán las medidas provisionales pertinentes; asimismo en los casos de divorcio en que no se llegue a concluir mediante convenio, las medidas subsistirán hasta en tanto se dicte sentencia interlocutoria en el incidente que resuelva la situación jurídica de hijos o bienes, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones siguientes : I.- Separar ...II.- Prevenir ... III.- Señalar ...IV.- Fijar las reglas ...V.- Dictar las providencias ...VI.- Dictar, en su caso, las providencias precautorias que ameriten el estado de embarazo de la mujer.



VII.- La prohibición de ... ARTÍCULO 259 Bis.- En tanto ... ARTÍCULO 260.- La sentencia de ARTÍCULO 261.- El padre y la madre, ... ARTÍCULO 262.- Derogado. ARTÍCULO 263.- Ejecutoriada una sentencia de divorcio, ARTÍCULO 264.- En caso de divorcio, el Juez resolverá sobre el pago de alimentos a favor del cónyuge que, teniendo la necesidad de recibirlos, durante el matrimonio se haya dedicado preponderantemente a las labores del hogar, al cuidado de los hijos, esté imposibilitado para trabajar o carezca de bienes; tomando en cuenta las siguientes circunstancias: I.- La edad y el estado de salud de los cónyuges; II.- Su calificación profesional y posibilidad de acceso a un empleo; III.- Duración del matrimonio y dedicación pasada y futura a la familia; IV.- Colaboración con su trabajo en las actividades del cónyuge; V.- Medios económicos de uno y otro cónyuge, así como de sus necesidades; y VI.- Las demás obligaciones que tenga el cónyuge deudor. En la resolución se fijarán las bases para actualizar la pensión y las garantías para su efectividad. El derecho a los alimentos se extingue cuando el acreedor contraiga nuevas nupcias o se una en concubinato o haya transcurrido un término igual a la duración del matrimonio ARTÍCULO 265.- Derogado. ARTÍCULO 266.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas TÍTULO CUARTO CONTENCIÓN CAPÍTULO I DEMANDA ARTÍCULO 247.- El escrito de demanda mencionará: I.-II.-III...- IV....- V.- ..VI.- VII. En los casos de divorcio deberá incluirse la propuesta de convenio en los términos que se establece en el artículo 248 del Código Civil, debiendo ofrecer todas las pruebas tendientes a acreditar la procedencia de la propuesta de convenio. VIII.- Los demás requisitos contenidos en el artículo 22 de este Código. CAPÍTULO III CONTESTACIÓN ARTÍCULO 258.- La En los casos de divorcio podrá manifestar su conformidad con el convenio propuesto o, en su caso, presentar su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con la misma ARTÍCULO 259.- Cuando,.....,ARTÍCULO 260.- Lo ...,ARTÍCULO 261.- El ...,ARTÍCULO 262.- La ...,ARTÍCULO 263.- Si ...,ARTÍCULO 264.- Únicamente ...,ARTÍCULO 265.- Transcurrido... ARTÍCULO 266.- Al hacer... CAPÍTULO IV FIJACIÓN DEL DEBATE ARTÍCULO 267.- Los... ARTÍCULO 268.- EnARTÍCULO 269.- El auto ... ARTÍCULO 270.- No procederá que el juicio se abra a prueba: I.- Cuando el ...II.- Cuando las ... Fracción III.- En los casos de divorcio, toda vez que las pruebas relacionadas con el convenio propuesto debieron ofrecerse al momento de presentarse la solicitud y, en su caso, la contestación a la misma, por lo que únicamente se ordenará su preparación y se señalará fecha para su desahogo en el incidente correspondiente. ARTÍCULO 271.- En los ... En el caso a que ... El juez en lo que respecta a la fracción III decretará el divorcio y no se admite recurso alguno, una vez que se haya contestado la solicitud presentada o en su defecto, haya



precluido el término para contestarla o las partes no se hayan puesto de acuerdo de conformidad en la audiencia de conciliación. En caso de diferencias en los convenios propuestos, el juez, dentro de los cinco días siguientes, citará a las partes para promover el acuerdo entre las pretensiones expuestas en los citados convenios. De no ser así, se procederá en los términos del artículo 251 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. TRANSITORIO ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que hace a los juicios de divorcio en trámite, será potestativo para cualquiera de las partes acogerse a las reformas establecidas en el presente decreto y, en su caso, seguirán rigiéndose con las disposiciones vigentes anteriores a la publicación del presente decreto hasta en tanto hayan concluido en su totalidad. Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de Mayo del año dos mil quince. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: La iniciativa presentada por el **Diputado Juan Diego Guajardo Anzaldúa**, se turna a las Comisiones de **Estudios Legislativos, gracias Diputado, y de Igualdad de Género**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra al Diputado **Ramiro Ramos Salinas**, para dar cuenta de su ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para la creación del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas***, adelante Diputado.

Diputado Ramiro Ramos Salinas. Con el permiso de la Mesa Directiva. **Honorable Asamblea Legislativa:** Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien promover **Iniciativa de con proyecto Decreto mediante el cual se adiciona un Artículo 66 Quater, y se deroga el párrafo 3 del artículo 52 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno se encuentran inmersas en un proceso de armonización contable y presupuestal, que obliga a rediseñar sus esquemas financieros y fiscales, para manejar la información inherente al manejo de recursos públicos, atendiendo los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de



optimizar el gasto público, darle mayor transparencia al manejo de la información correspondiente y consolidar la presentación de la misma en el proceso de rendición de cuentas. Este proceso constituye la piedra angular para lograr una fiscalización de los recursos públicos más efectiva, ágil y contundente, en aras de impedir el mal ejercicio de los recursos económicos de las haciendas públicas, y verificar con exactitud que éstos se gasten con base en la planeación estratégica establecida para orientar el desarrollo social. Aunado a lo anterior, recientemente se aprobó una reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, la cual trasciende también en la adecuación de la legislación estatal, estableciendo los mecanismos necesarios que le permitan al Estado Mexicano velar con mayor eficacia por la estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero, de manera específica en torno a los gobiernos estatales y municipales, a fin de obtener mejores condiciones para el desarrollo económico y el empleo, señalando que los planes de desarrollo de ambos órdenes de gobierno deben observar este principio constitucional. Todo ello hace necesario que tanto la hacienda pública estatal como la municipal, cuenten con apoyo institucional otorgado con pleno respeto a su autonomía política y libre hacienda en el caso de los municipios, que les ayude a orientar y observar la normatividad inherente a los nuevos procesos que están obligados a implementar en el manejo y presentación de información financiera y fiscal, a fin de que cumplan debidamente con sus nuevas atribuciones y con el diseño de los mecanismos y formatos administrativos correspondientes, en forma uniforme y homologada con base en la normatividad aplicable. De ahí la necesidad de que el Congreso del Estado como órgano regulador del poder público cuente con una instancia que coadyuve en el estudio y supervisión de las premisas antes expuestas. En ese tenor, mediante esta iniciativa proponemos la creación del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, para apoyarlo en sus atribuciones de fiscalización y evaluación de la gestión pública, así como de gran trascendencia para mejorar la actividad financiera del Estado y los Ayuntamientos, nuestro sistema de rendición de cuentas, así como la transparencia y el acceso a la información de esta naturaleza del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con relación a las nuevas obligaciones que han adquirido con base en la Ley de Contabilidad Gubernamental, las Leyes de Transparencia y otros ordenamientos que los obligan a replantear su actividad y sus esquemas administrativos en los ámbitos fiscal y financiero. El Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, será una instancia especializada de apoyo en el estudio de las finanzas públicas que le permita, en el ejercicio de sus actividades de revisión y evaluación del ejercicio fiscal y financiero del Estado y los Municipios, contribuir a materializar de la mejor manera posible los propósitos fundamentales de la armonización contable, en



aras de contribuir a garantizar una gestión transparente, eficaz y ordenada de las haciendas públicas estatal y municipales, en beneficio de la sociedad que representamos. Agradezco al Presidente de la Mesa Directiva, determinar el turno a Comisiones de la iniciativa que promovemos. Es cuanto, por su atención muchas gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a la Comisión de **Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, toda vez que los dictámenes programados para este día ha sido hechos de nuestro conocimiento con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración una semblanza de los dictámenes identificados en el orden del día con los números 1, 2 y 3 y se dispensa la lectura íntegra del dictamen 4 y así proceder directamente a su discusión y votación para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto a fin de que los integrantes de este Alto Cuerpo Colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto.

Diputado Miguel Sosa, el sentido de su voto

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores ha resultado aprobada la semblanza de dispensa de lectura íntegra de los dictámenes en el orden del día, por 28 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones, en tal virtud procederemos en tal forma.

Presidente: A continuación procederemos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez, para dar una semblanza del dictamen con **proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para que en todos los niveles educativos sea obligatoria la enseñanza de la Instrucción Cívica.**



Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Muchas gracias Diputado Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación, tuvimos a bien hacer un análisis y estudio correspondiente a la acción legislativa que acaba de mencionar el Presidente de la Mesa Directiva, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tenemos a bien exponer una semblanza del presente Dictamen. La presente acción legislativa propone dar un sustento constitucional a la obligación de la enseñanza de la Instrucción Cívica en todos los niveles educativos del Estado. En principio es conveniente señalar que la enseñanza de esta naturaleza deviene del concepto de la palabra cívica, que es el adjetivo utilizado para vincular todo lo relativo a la ciudadanía o a los ciudadanos con la actividad política o la patria. La enseñanza cívica o la actividad denominada civismo, se aborda en la legislación federal y en la estatal con diversas nomenclaturas como "educación cívica", "formación cívica", "instrucción cívica", "formación ciudadana", y todas estas denominaciones constituyen el tipo de educación o enseñanza dirigida a las relaciones sociales y busca fortalecer los espacios de convivencia social entre las personas; también enseña la solidaridad y la cooperación pero sobretodo la convivencia social entre los individuos. Dentro de la educación cívica se tiene como fin fundamental que las personas adquieran la capacidad de interpretar la información política o desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos en una colectividad, fomentando a su vez la colaboración pero sobretodo su participación dentro de la sociedad. Ahora bien, el contenido de este precepto se encuentra vigente desde la expedición de la ley fundamental del Estado o la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no ha sido objeto de ninguna reforma lo que explica el desfase en la denominación de los niveles y los tipos de educación a que se hace referencia. Cabe hacer mención que en ninguna de sus partes la Constitución Política Mexicana establece de manera expresa, como obligación de las autoridades educativas de la Federación o de los Estados, impartir la enseñanza de la instrucción cívica. Asimismo, la Carta Magna confiere de manera expresa la atribución de impartir la educación cívica a los Ayuntamientos, con base en lo establecido en su artículo 31 fracción II: *"Son obligaciones de los mexicanos: Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de sus derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar"*. Esta es la misma atribución de los Ayuntamientos que se reproduce en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Así también, la Ley General de Educación, que es el ordenamiento que distribuye la competencia y las atribuciones en materia de educación a la Federación, Estados y Municipios, no establece de manera expresa la



obligación para la Federación o los Estados de impartir la enseñanza de educación cívica. Sin embargo, si establece como obligación y atribución del Estado y de los municipios la integración de órganos de participación social en la educación, confiriéndoles entre sus atribuciones expresamente las de estimular, promover y apoyar las actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos cívicos entre otros. Respecto a la revisión del marco constitucional y legal del ámbito educativo entorno a la obligación de la enseñanza de la instrucción cívica, se advierte que no existe, ni en la Carta Magna ni en la Ley General que regula la materia en nuestro país una atribución establecida expresamente en ese sentido para las autoridades federales o estatales, sino que la misma se confiere al ámbito de los Estados y los municipios en los términos establecidos en las disposiciones descritas con antelación. Por otra parte cabe señalar que el artículo 41 de la Constitución Política Mexicana establece en su Apartado C, que las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán las funciones de educación cívica, entre otras materias. De igual forma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reafirma en sus Artículos 30 y 32, la atribución que la Constitución le otorga a éste tipo de organismos respecto a la educación cívica. Es así que las atribuciones en materia de instrucción cívica no son competencia de las autoridades educativas del Estado, por lo que no se puede atribuir esta función en la Constitución Política local en favor de las escuelas de educación básica, media superior y superior, toda vez que la norma suprema y la ley general reglamentaria en el ámbito educativo no se confieren expresamente, lo que hace necesario replantear el contenido del artículo 164 de la Constitución Política local. En tal virtud, compañeros Diputados los invito en forma respetuosa a emitir su voto en sentido favorable, toda vez que ha quedado claro que la educación cívica no entraña una obligación expresa para impartirla por parte de las instituciones educativas, puesto que no existe un sustento constitucional y legal pleno en ese sentido, por lo que consideramos que no por ello el fortalecimiento de la educación cívica deja de constituir una premisa política que debemos de atender y privilegiar como legisladores y representantes sociales. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 164 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para que en todos los niveles educativos sea obligatoria la enseñanza de la Instrucción Cívica*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y



Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? El sentido de su participación Diputado.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna. Adelante Diputado.

Diputado Miguel Antonio Sosa Pérez. Muchas gracias Diputado Presidente, mesa directiva, medios de comunicación, ciudadanía, compañeras y compañeros diputados. Es puesto a consideración en esta Soberanía la Iniciativa presentada por los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que reforma el artículo 164 de la Constitución Local pues actualmente, dispone que en todas las escuelas de Instrucción elemental superior y normal será obligatoria la enseñanza de la instrucción cívica. De esta manera considerando que el civismo constituye el comportamiento respetuoso del ciudadano con las normas de convivencia pública, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional presento la iniciativa legislativa que nos ocupa por ser necesario armonizar nuestra Constitución al sistema jurídico mexicano, pero también por retomar e impulsar la instrucción cívica en todas nuestras instituciones educativas. Desde esta tribuna lo hemos sostenido, la educación constituye uno de los mecanismos más eficaces para el desarrollo y bienestar de los integrantes de una sociedad, pero ello debe involucrar aspectos y acciones que promuevan y fortalezcan los principios y valores relacionados con el comportamiento y convivencia social entre los individuos. Por ello, respetuosamente, solicitamos a nuestros compañeros diputados que se sumen a la aprobación del dictamen sometido a consideración de esta Asamblea. Es todo cuanto tengo que decir Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso



del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **29 votos** a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Enseguida se le concede el uso de la palabra al Diputado **Rogelio Ortíz Mar**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4, párrafo 2 fracción I; 16 párrafo 1; 17 párrafo 2 y 30 fracción I, de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas.***

Diputado Rogelio Ortíz Mar. Con su permiso Diputado Presidente, Integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. Las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos, tuvimos a bien realizar el análisis y estudio correspondiente de la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el propósito de obviar tiempo y con base en el acuerdo adoptado, tenemos a bien exponer una semblanza sobre el presente Dictamen. Compañeras y compañeros Diputados. La presente acción



legislativa, pretende garantizar la existencia de suficientes bebederos que suministren agua potable en las instalaciones educativas de educación básica, para que las niñas, niños, jóvenes tengan garantizado el acceso gratuito al agua potable en las escuelas, a fin de erradicar el consumo de bebidas que son dañinas para su salud, como es la ingesta de bebidas con alto contenido de azúcar y fructuosa, que representan para la actualidad un problema de salud pública. Sabemos que, el agua es esencial para el desarrollo saludable de todo niño. La deshidratación en los niños, es decir la falta sustancial de agua, puede afectar su desarrollo físico y mental de manera irreversible, por lo que la presencia de agua potable en los establecimientos escolares contribuye de manera significativa a la satisfacción del derecho a la educación. Por lo que un niño que no toma regularmente agua o en lugar de ésta ingiere otro tipo de líquidos que son dañinos, incrementa sus posibilidades de desnutrición y también disminuye su capacidad de aprendizaje. Por ello, las acciones educativas encaminadas a mejorar las conductas de los niños en relación con la higiene y el consumo de agua segura, resultan vitales para prevenir enfermedades y contribuir a un crecimiento y desarrollo normales. Es innegable que el agua segura significa salud, mejor desarrollo y calidad de vida aceptable. Una escuela que provea agua potable totalmente segura para el consumo estará contribuyendo al desarrollo físico e intelectual de sus alumnos, tanto como un maestro dedicado que enseña los principios fundamentales de las matemáticas y el lenguaje. En muchos países es fundamental contar con agua potable en las instituciones educativas, por lo cual en México se tuvo que analizar en la Cámara de Senadores, después en la Cámara de Diputados para finalmente hacer los cambios en la "Ley General de la Infraestructura Física Educativa", para garantizar el acceso (bebederos) de agua potable en las escuelas del país. El contar con agua potable en las escuelas es importante no sólo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y reducir las tasas de obesidad infantil, sino para mejorar el rendimiento escolar. Por tal motivo, compañeros Diputados, los invitamos a emitir su voto en sentido positivo, toda vez que con esta acción se garantiza el derecho al consumo de agua potable, igualmente se contrarrestan diversos problemas como lo es la ingesta de bebidas azucaradas, ya que mientras más acceso se tenga al agua potable, se aumenta su consumo, asegurando de esta forma que los estudiantes tengan acceso al agua potable segura y gratuita todo el día con la existencia de bebederos suficientes con suministro de agua potable en cada inmueble de uso escolar. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado.



Presidente: Está a su consideración el dictamen con *proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4, párrafo 2 fracción I; 16 párrafo 1; 17 párrafo 2 y 30 fracción I, de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputada Adela, el sentido de su participación, tiene el uso de la palabra la Diputada Adela Manrique Balderas.

Diputada Adela Manrique Balderas. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva Compañeras y compañeros diputados: El tema del derecho y acceso al agua, hoy en día constituye un asunto de relevancia mundial, su acceso y garantía a este vital líquido debe basarse en un trabajo conjunto, en donde sociedad y gobierno coadyuven a lograr que este recurso natural se utilice de manera sustentable. El Dictamen que hoy está a consideración de este Pleno Legislativo constituye una oportunidad de contribuir al otorgamiento y acceso al agua en condiciones salubre y asequible para nuestros niños y jóvenes tamaulipecos. Las reformas efectuadas a la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, garantizan la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos y normas oficiales que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y el Sistema Educativo Estatal. En ese tenor reconozco el esfuerzo y los trabajos logrados en el Seno de las Comisiones de Estudios Legislativos y de Educación por presentar este día al Pleno una reforma con un gran sentido social. Es fundamental contar con una política de Estado para lograr cambios en los patrones de alimentación y actividad física de la sociedad tamaulipeca y de manera particular en la de nuestro niños y jóvenes que constituyen una nueva generación a la que debemos forjar a través de valores y acciones que contribuya a tener ciudadanas y ciudadanos en condiciones de salud óptima. Por todo esto, como parte promovente de la acción legislativa manifestamos nuestro apoyo a favor del presente dictamen para rescatar la infraestructura de oferta de agua de calidad en las aulas y formar hábitos alimenticios saludables en los planes educativos. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.



Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo **más** participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

Presidente: Diputado Jorge Valdez, el sentido de su voto, Diputada Laura Felicitas García Dávila, gracias Diputada.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido aprobado por **27** votos a favor.

En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: A continuación se le concede el uso de la palabra a la **Diputada Ana María Herrera Guevara**, para dar una semblanza del dictamen con ***proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9o. de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Ana María Herrera Guevara. Buenas tardes con el permiso de la Mesa Directiva. En las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos, se llevó a cabo análisis y estudio a la acción legislativa que nos ocupa, por lo que con el



propósito de obviar tiempo y en base en el acuerdo adoptado, tenemos a bien exponer una semblanza sobre el presente Dictamen. Compañeras y Compañeros Diputados. En principio cabe señalar que la lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual, ya que pone en acción a la mente y agiliza la inteligencia. Además aumenta nuestra cultura, proporciona información, conocimientos y exige una participación activa, una actitud dinámica que transportará al lector a ser protagonista de su propia lectura. Es por ello la importancia de fomentar el hábito por la lectura día a día, ya que por medio de ésta, accederemos además a poseer una buena escritura, y por ende a expresar mejor nuestras ideas, proyectos, pensamientos y argumentos a la hora de manifestar nuestras inquietudes, por lo que se hace necesario no sólo el entregar las herramientas a las nuevas generaciones para incentivarlas a leer, sino también que vean en los adultos la costumbre de acudir a los libros, revistas y textos interesantes, y que se les dé la importancia que se merecen, como instrumento de acceso a la cultura y la sabiduría. Está comprobado que la mayor parte de la población carece del hábito de la lectura, esto influye en su desarrollo académico y social, y a la larga se traduce en un bajo nivel cultural en el país. La falta de interés dentro del núcleo familiar para fomentar el hábito de la lectura y la falta de difusión de actividades culturales en las escuelas, hace que los niños se inclinen hacia actividades de entretenimiento ociosas. Dicho problema se ha dado generacionalmente y ha provocado que cada día sea más difícil acercar a los niños a los libros, llegando a ser de los primeros países donde la lectura es prácticamente nula. Según las estadísticas que provienen de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) y la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en su estudio “Hábitos de lectura” se otorga a México en el sitio 107 en una lista de 108 países estudiados: el mexicano promedio lee 2.8 libros al año. Asimismo, la ola de ocio y la falta de promoción de la lectura, son factores que, entre otros, impulsan a la juventud a practicar formas más cómodas de entretenimiento dejando a los libros en último lugar, ocupando nuestro país el penúltimo lugar en lectura a nivel internacional, sin embargo es el primero en compra de revistas de bajo contenido cultural, científico o académico. En razón de lo anterior compañeros Diputados, los invito a emitir su voto en sentido positivo, para que cada año en el mes de abril se establezca la Semana Estatal de Promoción a la Lectura, durante la cual el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, se encargue de realizar en todos los Municipios diversas actividades tendientes a promover, fomentar e incentivar el hábito de la lectura mediante actividades didácticas, talleres de lectura, ferias o exposiciones de libros, entre otras acciones. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Está a su consideración el dictamen *con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 9o. de la Ley de Promoción a la Lectura y Creación de Libros para el Estado de Tamaulipas*, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 y 106, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, abrirá a discusión **en lo general**, el dictamen que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado que desee hacer uso de la Tribuna? Diputado Jorge Valdez, el sentido de su participación, gracias Diputado. Diputado, gracias Diputado Juan Patiño.

Presidente: No habiendo más solicitudes, esta Presidencia declara cerrada la lista de oradores, por lo que procedemos al desahogo de las participaciones registradas, recordándoles que estas no deben exceder de 15 minutos, y se instruye a servicios parlamentarios instaurar el reloj cronómetro mediante el sistema electrónico a fin de regular el tiempo de cada intervención en tribuna.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, adelante Diputado.

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Con la venia de la Mesa Directiva; de mis compañeras y compañeros, yo me sumé desde un principio a esta iniciativa, así como en Xochimilco hicimos alianza el PANAL y el PRD, pues en esta iniciativa también me pareció muy factible porque en un análisis que hicimos el PRD sobre esta iniciativa, que fue un documento aparte, que lo vivimos en las comisiones y que los mismos accionantes, las comisiones dictaminadoras evaluamos la referencia sobre todos los pobres resultados, en lo personal yo digo que hay estudios y Tamaulipas resulta que es donde hay referencia que Tamaulipas se haya incluso por debajo de la media nacional en cuanto al tema que nos ocupa, para mejorar norma y criterio, hay un estudio realizado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes CONACULTA que sitúa a Tamaulipas entre las entidades con los peores desempeños de lectura, se trata de la encuesta nacional de hábitos, prácticas y consumos culturales, comparativo estatal de resultados básicos, es por eso que es importante apoyar esta iniciativa, este dictamen, porque efectivamente hace falta mucho aplicar ese hábito, sobre todo, independientemente a nivel nacional, sobre todo en nuestro Estado y en nuestros municipios y por eso se hablaba ahí también de la máxima difusión para que se aplique conforme a la ley, y que realmente tengamos ese hábito, no solamente en



Tamaulipas, sino también en los municipios, que se aplique realmente ese hábito del libro, del estudio, que realmente se dedique tiempo, ya es raro ver a un niño inclusive hasta como de un comic, antes de perdido leían comic pero ya ni siquiera eso. Entonces yo creo que eso es parte de una buena iniciativa de los compañeros del PANAL, por eso desde un principio me sumé a esto y ojalá esto nos sirva para que no quede solamente aquí en un dictamen, sino que realmente se lleve a cabo en los municipios, que realmente haya talleres de lectura, que realmente se le dé el enfoque que se le debe de dar para que haya mejores alumnos preparados en las escuelas no solamente, sino que fuera de las escuelas, las bibliotecas ojalá por ahí también si mal no recordamos en sesiones pasadas, recordemos que también aprobamos algunas modificaciones o se aprobó la Ley de las Bibliotecas Públicas, en donde ojalá y los municipios también logren construir al menos los grandes y medianos bibliotecas para que puedan tener este hábito de lectura. Es cuanto compañeros.

Presidente: Muchas gracias Diputado, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Patiño Cruz, adelante Diputado.

Diputado Juan Patiño Cruz. Gracias compañero Presidente; el peor enemigo de un gobierno corrupto es un pueblo culto, y definitivamente los mexicanos en general y en especial los tamaulipecos nunca llegaremos a esa estadía sino mejoramos nuestro nivel de lectura, es de alabarse la propuesta de los compañeros del PANAL y la suma que hicieron los demás grupos parlamentarios. Sin embargo, se me hace muy poquito una semana de promoción a la lectura, cuando la UNESCO nos pone como el penúltimo lugar en lectura dentro de los países desarrollados. Cuando los mexicanos leemos solamente 2.8 libros, según la UNESCO; 2.9 según la encuesta nacional de lectura que es del 2012, que es el último dato que tenemos. No es posible que los chilenos por ejemplo estén preocupados porque son el último lugar dentro de la región como le llaman ellos Sudamérica, porque bueno no nos consideran parte de Latinoamérica y ellos leen 5.8 libros al año. Es realmente por eso que yo quiero hacer una reflexión aquí ante ustedes, en la cual siempre que he pertenecido a una empresa o a un grupo parlamentario como en este caso o de regidor, siempre he pensado que lo que se produzca dentro del seno de ese grupo o de esa empresa, todos somos responsables. Y el hecho de que no leamos se refleja muy bien en los considerandos de este dictamen, si no leemos, no escribimos bien y sino escribimos bien no podemos comunicar. Yo les quiero leer el principal considerando de este dictamen dice: es de suma importancia fomentar en los niños y los jóvenes el hacer de la lectura un hábito; cuando pudimos haber escrito simple y sencillamente, es de importancia fomentar el hábito de la lectura en niños y jóvenes. Salvo que yo esté



equivocado y que al menos en la prosa legislativa la sintaxis sea diferente y que tengamos que ocultar algunas cosas y tengamos que hacer muy rebuscado un considerando. Ahí nos damos cuenta que nosotros mismos dentro del Congreso pues no estamos lo suficientemente preparados como para poder llevar a cabo una gran revolución dentro del tipo que tenga que ver con promover la lectura. No debemos de olvidar que esfuerzos por promover la lectura, en México ya se han hecho pocos. El último gran esfuerzo se hizo hace 83 años con Vasconcelos, por eso yo veo que estos esfuerzos si bien son pequeños son importantes y respetuosamente solicito a la Comisión de Educación y a la de Cultura que veamos la posibilidad de ir más allá. Si bien sabemos que los procesos de enseñanza son federales, veamos la posibilidad de hacer un exhorto al Congreso para que se ponga la lectura como obligatoria en la currícula, que se ponga como obligatorio como una materia en la primaria y en la secundaria, porque hasta ahorita los jóvenes está bien comprobado que solamente leen lo que es obligatorio y que cuando dejan la escuela, dejan de leer. Además de eso debemos de sumar que hay una correlación directa entre el nivel socioeconómico y la falta de lectura. Eso nos hace todavía más vulnerables, eso todavía hace que sea más difícil romper el círculo vicioso de inequidad, de la falta de mejor distribución de la riqueza y sobre todo de mejores oportunidades. Es cuanto compañeros.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea, no habiendo más participaciones para el debate en lo general del proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado se abre a discusión en lo particular, para tal efecto instruyo al Diputado Secretario **Juan Martín Reyna García**, que consulte si algún Diputado desea participar en la discusión en lo particular, para efectos de hacer el registro correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia me permito preguntar si algún diputado desea participar en la discusión en lo particular del dictamen que nos ocupa.

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 106, párrafo 4, y 111, párrafos 1, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, así como del Punto de Acuerdo número LXII.-1, esta Presidencia lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto para tal efecto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.



(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputado Jorge Osvaldo Valdez Vargas, gracias Diputado. Diputada Laura Felicitas García Dávila, gracias Diputada.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el decreto ha sido **aprobado** por: **28 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

En tal virtud, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales.

Presidente: Está a su consideración, el dictamen **con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa de Decreto que crea la Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Tamaulipas**, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley para la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, lo abre a discusión.

Al efecto y con base en el artículo 102 párrafo 1 del ordenamiento citado, se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, esta Presidencia solicita a la Diputada Secretaria **Erika Crespo Castillo**, se sirva someter a votación el punto de Acuerdo de referencia.

Secretaria: Honorable Pleno Legislativo, con base en lo previsto por los artículos 110 y 112 de la Ley que rige nuestras funciones internas, y del punto de Acuerdo número LXII-1, me permito informarles que procederemos a realizar la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)



Diputada Adela Manrique a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido aprobado por **19** votos a favor; 8 votos en contra de los Diputados Francisco Elizondo Salazar, Francisco Javier Garza de Coss, Juan Patiño Cruz, Juan Martín Reyna García, Oscar Enrique Rivas Cuellar, Patricia Guillermina Rivera Velázquez, Belén Rosales Puente y el Diputado Miguel Ángel Sosa Pérez, asimismo una abstención, perdón, perdón muy bien entonces son 20 votos a favor, diputado no está expedido todavía la instrucción del resolutivo, entonces por eso estamos ahorita reconsiderando el voto del Diputado, está en su derecho.

Presidente: Diputado lo conmino al orden por favor.

En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esta Presidencia tiene registro previo de legisladores para intervenir señor Diputado me permite terminar efectivamente, tiene registro previo de Legisladores para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que además pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna.

Presidente: Diputado Francisco Javier Garza de Coss, Diputado Homero Reséndiz Ramos, Diputado Rogelio Ortiz Mar, Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, Diputada Griselda Dávila Beaz, Diputado Eduardo Hernández Chavarría, Diputada Patricia Guillermina.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Francisco Javier Garza de Coss, adelante Diputado.

Diputado Francisco Javier Garza de Coss. Con el super permiso del Presidente de la Mesa Directiva, público en general, medios de comunicación. Vamos a continuar con el receso de la sesión anterior, como es de su conocimiento público en la sesión del día 6 de mayo del año en curso, celebrada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, el suscrito solicité a la Presidencia de la mesa directiva el uso de la palabra con el derecho de réplica para manifestar que el Grupo Parlamentario del



PAN, consideraba pertinente con relación al tema de la denuncia presentada por el comité directivo estatal de mi partido, en contra del Secretario Estatal de SEDESOL Antonio Martínez Torres, petición que me fue ignorada por el Presidente de la mesa directiva, en plena violación a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, ya que el mismo señala que son atribuciones del Presidente de la mesa directiva, inciso c) conceder el uso de la palabra, dirigir los debates, discusiones y deliberaciones y ordena proceda las votaciones y formular la declaratoria correspondiente a los resultados, de la anterior disposición se desprende claramente la violación por parte del Presidente de la mesa directiva a mis derechos que tengo como Diputado, con base en lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento sobre Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, además de las disposiciones antes señaladas, de igual forma el Presidente de la mesa directiva, violó flagrantemente lo señalado en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que no fundó ni motivó su negativa a otorgarme el uso de la palabra por lo que le solicito amablemente que su actuar se ciña en lo establecido en el artículo 22 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, y con relación al derecho de réplica que fue ignorado por el Presidente de la mesa directiva en la sesión anterior, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, manifiesta que están debidamente acreditadas las violaciones a la ley por parte del Secretario del SEDESOL Estatal, motivo por el cual el comité directivo estatal, en uso de su derecho de petición presentó la denuncia correspondiente ante la fiscalía especializada para la atención de los delitos electorales, para que investiguen los hechos ya que conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al ministerio público motivo por el cual el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, insiste en solicitar al Gobernador del Estado, requiera la renuncia al Secretario de SEDESOL con la finalidad de que la Procuraduría realice una investigación apegada a derecho, ahora bien lo manifestado en la sesión anterior por los Diputados del PRI, en el sentido de que el Titular de SEDESOL Estatal, no ha cometido ningún delito le manifestamos que no se puede defender lo indefendible ya que todo lo que se hace o de parte de los trabajadores de SEDESOL Estatal son por indicaciones de un jefe y es de conocimiento público como esta dependencia está usando el uso de los apoyos alimenticios para beneficiar a los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, por los que yo les pregunto ese es el nuevo PRI, el que quiere vender a la gente, porque están haciendo lo mismo de siempre y les menciono hay datos, hay pruebas, que se presentaron y que vienen ahí en la denuncia que se presentó a la FEPADE, de funcionarios municipales que



trabajan en la SEDESOL y que tiene repartidos o trabajando en una forma de organización por áreas del cual en su momento hay una funcionaria que entregó y viene aquí cuando trabajaba y después cuando renunció para irse a trabajar a la campaña y trabajar en el mismo sentido bajo el mismo esquema de áreas para seguir repartiendo el mismo programa de las dependencias, aquí está también fotografías de una funcionaria de SEDESOL que a lo mejor no hay, pero aquí les podemos dar copias por si no ven y está también una compañera militante del PRI acompañándola lo cual ahí se ve muy claramente en las denuncias y así tenemos vienen varias que la verdad este es muy claro las personas que se ven los desvíos de recursos materiales públicos y esta es la denuncia que se presentó en su momento por parte del dirigente estatal, sobre el uso que se les dan y sobretodo en apoyo a sus candidatos, aquí no se trata de estar defendiendo funcionarios públicos independientemente del nivel de que se trate ya sea federal, estatal o municipal, ni tampoco a qué partido pertenecen, lo que se requiere es tener funcionarios públicos y comprometidos con las responsabilidades de sus cargos y sobretodo que no lucren con la necesidad de los ciudadanos, es por eso que esperemos que la fiscalía especializada para la atención de delitos electorales la FEPADE realice su trabajo y que el Gobernador tome medidas a nuestra petición de requerir la renuncia del Secretario de SEDESOL. Es cuanto compañeros.

Presidente: Muchas gracias Diputado, se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Ortiz Mar, adelante Diputado.

Diputado Rogelio Ortiz Mar. Con su permiso Diputado Presidente, integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación. En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, reconocemos que las y los maestros tamaulipecos, seguimos siendo dignos de confianza pues cada día los padres y madres de familia, dejan en nuestras manos el tesoro más preciado sus hijos es por ello que las maestras y los maestros retribuimos esa confianza con trabajo y compromiso dando lo mejor de nosotros en beneficio del desarrollo integral de nuestros estudiantes, por ello consideramos un deber institucional, una responsabilidad ética, una convicción personal, el reconocer el trabajo de las y los maestros de Tamaulipas y de México, como es costumbre cada 15 de mayo se celebra en nuestro País, el día del maestro fecha que hace un merecido reconocimiento al esfuerzo y al trabajo constante que desempeñan estos actores de la educación, en la construcción de los cimientos para un mejor mañana a 97 años de que se celebrara de manera oficial por primera vez en México, esta larga tradición las maestras y los maestros ha sabido cumplirle a México y a Tamaulipas, el ejercicio magisterial no es tarea fácil, porque conlleva en la decisión



de participar en la formación del hombre del mañana, cada maestro urbano o rural de enseñanza básica, media y media superior enfrenta con humanismo la tarea que asimismo se ha impuesto y que la nación le ha encomendado, compañeras y compañeros Legisladores ser maestro es una labor que requiere dedicación y compromiso pero más aún tener la verdadera vocación de servir como maestro mi anhelo es servir con plenitud el ideal de José Martí quién decía que educar es depositar en cada hombre toda la obra humana que la antecedió, es hacer a cada hombre resumen del mundo viviente hasta el día en que vive, es ponerlo al nivel de su tiempo, con lo que podrá salir a flote sobre él, que sirvan estas palabras como un reconocimiento aquéllos maestros que aún siguen viviendo bajo el concepto de que educar, es el camino para la paz y la grandeza de los pueblos, felicidades maestras, felicidades maestros, felicidades en su día y que con unidad, orgullo y compromiso, sigamos formando a las generaciones del hoy y del mañana. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, adelante Diputada.

Diputada Guillermina Rivera Velázquez. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Hago uso de la tribuna para realizar un respetuoso exhorto a todas las corrientes políticas que forman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas. Especialmente a la Comisión Plural para la reforma Político- Electoral, para que dictaminen las iniciativas en materia política-electoral, que se encuentran en trámite. A fin de cumplir, con el mandato del constituyente reformador, con base en las siguientes consideraciones. El 09 de agosto del 2012, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, en cuyo artículo tercero transitorio se establece que los congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria en un plazo no mayor de un año. Contando a partir de su entrada en vigor, como lo establece el artículo primero transitorio del citado decreto. La materia de la señalada reforma y adición se encuentra relacionada entre otras cosas con la implementación de las candidaturas independientes en el estado mexicano. Así como iniciativa ciudadana y consultas populares. El 29 de agosto del 2013, el Partido Acción Nacional en Tamaulipas, presentó Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra de la omisión legislativa del Congreso de Tamaulipas. Respecto de dar cumplimiento al mandato del constituyente con relación a la reforma constitucional del 9 de agosto del 2012. El 2 de octubre del 2013, la sala Superior del Tribunal Electoral



del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, identificado bajo la clave SUP-JRC122/213, estableciendo ese resolutive lo siguiente: Único, se ordena a la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a su agenda legislativa realizar las adecuaciones a la Legislación Electoral del Estado, en términos del artículo tercero transitorio, del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2012. Por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto hace a la materia político-electoral para armonizar la constitución local y la legislación interna al pacto federal. El 22 de agosto del 2014, el Partido Acción Nacional, promovió incidente de inejecución de sentencia respecto de la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral SUPJRZ1222013, estableciendo en su resolutive Único, se le tiene en vía de cumplimiento la sentencia dictada en el presente asunto el 2 de octubre del 2013. Ahora bien, como es de su pleno conocimiento el 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Con motivo de dicho decreto el Congreso de la Unión, emitió sendos decretos legislativos mediante los cuales se expidieron entre otras Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, disposiciones que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo del año pasado entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Es de destacarse que los artículos terceros y cuartos transitorios de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, respectivamente se estableció lo siguiente: Tercero, el Congreso de la Unión, los Congresos Locales, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico electoral a más tardar el 30 de junio de 2014. Artículo cuarto, los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procederán hacer la reforma pertinente en las leyes específicas con el fin de armonizarlas en lo conducente en la presente Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley. Como se desprende de los artículos tercero y cuarto transitorio se establece una obligación a los Congresos Locales de legislar a más tardar el 30 de junio del 2014 y 23 de noviembre del año pasado, respectivamente, para la reglamentación que permita la armonización al marco jurídico de Tamaulipas, con relación a dichas leyes generales, estos plazos vencieron el año pasado sin que hasta la fecha el Congreso Local haya dado cabal cumplimiento a la obligación impuesta, en consecuencia se considera que se conforme a la clasificación que en el tema hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se actualiza una omisión absoluta en competencia de



ejercicio obligatorio, pues este órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley, y no lo ha hecho. En efecto la omisión del Congreso de Tamaulipas, constituye una facultad de ejercicio obligatorio, en tanto que deriva de un mandato expreso del órgano reformador de la Constitución Local. Cabe señalar, que en este tipo de facultades o competencias, los órganos legislativos locales no tienen opción de decidir si lo hacen o no, pues existe una obligación expresa en ese sentido. No es óbice lo establecido en el artículo 105 fracción II inciso i), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone: las leyes electorales, federales y locales deberán promulgarse publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificación legal fundamentales, se afirma lo anterior toda vez que dicha disposición surte sus efectos, sólo cuando no existe disposición expresa en la Constitución o en las leyes generales. Con relación al plazo para armonizar el marco jurídico local, situación que no antecede en la especie, toda vez que los artículos tercero y cuarto transitorio de la reforma política-electoral del 9 de agosto del 2012 de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, respectivamente se establecieron plazos, los cuales ya fenecieron el año antepasado y pasado, de ahí que esta soberanía se encuentra en la omisión legislativa cada día que pasa. En ese contexto y ante la omisión legislativa absoluta y concreta en que se encuentra este Congreso y teniendo en cuenta que la Constitución no puede ser tomada como una mera declaración política, sino que constituye la norma fundamental y suprema de todos los ordenamientos jurídicos, y que sus mandatos resultan primordiales para el adecuado funcionamiento del Estado, respetuosamente exhorto a todas las corrientes políticas que forman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, especialmente a la Comisión Plural, para la reforma político-electoral, a dictaminar a la brevedad las iniciativas en materia político-electoral en trámite. Para que este Honorable Pleno, pueda discutir y en su caso expedir los decretos correspondientes y con ello evitar seguir incurriendo en omisiones legislativas. En consecuencia en desacato a lo ordenado por el constituyente reformador y por las Salas Superiores del Supremo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diputado Presidente, ruego a Usted ordenar a quien corresponda que el contenido de la presente exhortación se inserte en el Acta, que con motivo de esta Sesión se levante. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, adelante Diputado.



Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo. Muchas gracias Presidente. Aniversario Luctuoso del General José Bernardo Gutiérrez de Lara. 13 de mayo de 1841. Con el permiso de la Mesa Directiva; Diputadas y Diputados; Diputado Presidente; compañeras y compañeros Diputados. La historia de Tamaulipas, es una historia viva, una historia que trasciende día con día. La historia de Tamaulipas, es memoria permanente que sabe reconocer, a sus héroes, a los forjadores que le dieron origen y rumbo a nuestro Estado. Gracias a su patriotismo y visión compartida, se dibujó el carácter férreo y la gran tenacidad que hoy nos identifica a los tamaulipecos. Como mexicanos, hoy más que nunca, nos resulta vital repasar nuestra historia. Porque el revivir los episodios de lucha de nuestros antepasados, fortalecemos a nuestros propios valores para desafiar el presente, con el orgullo y la certeza de saber que siempre que la patria nos ha llamado, los tamaulipecos hemos estado presentes, leales, valientes y entregados. En tal razón, al conmemorar el Aniversario Luctuoso del General José Bernardo Maximiliano Gutiérrez de Lara Uribe, rendimos un merecido homenaje para reconocer su heroísmo y aportación a la nación, al darle legitimidad a las instituciones, con vigencia perene en la formación de una mejor sociedad. Don Bernardo Gutiérrez de Lara y Uribe, con su participación insurgente, se distingue por defender sus ideales, no solo a través de las armas, sino a través del diálogo, del convencimiento y la conciliación. Sostenía que el mejor camino para librar una batalla, es establecer un entendimiento lógico y armónico entre las partes, a fin de evitar el inútil derramamiento de sangre. Entendía la libertad como la armonía entre la razón y la ley; y, la palabra, como la expresión más poderosa para superar diferencias y lograr acuerdos. El espíritu visionario e incluyente del Coronel José Bernardo Gutiérrez de Lara, fue factor determinante, para que tres años después se consumara la independencia de México, formara parte del Congreso Constituyente del Estado Libre, Independiente y Soberano de las Tamaulipas, así tomara posterior posesión como el primer Gobernador del Estado de las Tamaulipas. Destacando dentro de sus primeras acciones, por dar vigor a las instituciones, al instar a los legisladores para formular la Constitución local, emitir el decreto para que el poder Ejecutivo sea ejercido únicamente por el gobernador y hacer suyo el compromiso con la nación para establecer la división de poderes en la entidad. Así nace la primera Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas, que fue sancionada por el Congreso Constituyente el 6 de mayo de 1825. A Don José Bernardo Gutiérrez de Lara, se reconoce el insurgente, el militar, el político y el diplomático. Pero sobre todo se reconoce el valor de un tamaulipeco, con altura de miras, que trascendió a su tiempo, porque luchó para lograr un país libre y soberano. Compañeras y compañeros Diputados refrendemos nuestro superior reconocimiento a quien forjó en los principios de libertad y respeto y justicia, la vida de las instituciones que edifican la sociedad que



integramos los tamaulipecos de hoy. Hoy, es momento de reafirmar el compromiso que siempre nos ha caracterizado a los tamaulipecos. Enfrentar con entereza nuestros retos y desafíos, y el de ser capaces de convertir los obstáculos en verdaderas oportunidades de grandeza. Que no quede duda, también seguirá contribuyendo en el trabajo de sus hombres y mujeres en esa legítima aspiración a una vida de igualdad, de donde proviene la paz y la libertad para el progreso y el desarrollo con justicia, ambiciones comunes que compartimos todos los mexicanos. Antes de terminar quisiera invitarlos a todos los Diputados que si nos pasamos ahorita allá afuera para hacer una guardia de honor al general y hacer una guardia de honor y entregar una corona de flores. En el aniversario luctuoso del General José Bernardo Gutiérrez de Lara. Es cuanto señor Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado Homero Reséndiz Ramos, adelante Diputado.

Diputado Homero Reséndiz Ramos. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva; a nombre de los compañeros Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, también queremos hacer un reconocimiento a los maestros, ya que este día 15 de mayo, próximo viernes estaremos conmemorando el Día del Maestro. Fue en 1918 cuando se celebró por primera vez en México que gracias a la iniciativa que presentaron los Diputados Benito Ramírez y Enrique Viesca Lovatón, quienes propusieron al Presidente Venustiano Carranza, que fuera establecido un día dedicado a los maestros. Labor incansable que realizan con su noble esfuerzo y dedicación, propio para el desarrollo de las capacidades intelectuales. Habilidades y aptitudes del educando contribuyendo con ello a la formación de los ciudadanos mexicanos. Ser maestro, no es un tarea fácil, ya que requiere de mucho esfuerzo, perseverancia, paciencia, dedicación y un compromiso constante que va de la mano de una gran responsabilidad por el hecho de estar a cargo de un determinado grupo de personas que depositan en él su confianza y empeño para llegar a ser una persona de bien y así ser parte importante de la sociedad a la que pertenecen. El compromiso que tenemos por la educación es ineludible; el reto que la democracia nos exige, es que tanto mujeres como hombres, estemos plenamente preparados ya que sólo con ello, lograremos hacer de nuestro estado y nuestro país, una entidad y una nación más dinámica, cuyos objetivos se encuentren encaminados siempre al bienestar al crecimiento y a la grandeza de nuestra gente. Vaya desde aquí un merecido reconocimiento a todos los maestro y maestras, docentes, formadores de conciencias, al promotor social, y a las mujeres y



hombres que con su ejemplo en las aulas, instruyen y motivan a nuestros ciudadanos del futuro. Es cuanto ciudadano Presidente.

Muchas gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado Eduardo Hernández Chavarría, adelante Diputado.

Diputado Eduardo Hernández Chavarría. Con el permiso de la Mesa Directiva. Diputado Presidente. Diputada y Diputado Secretarios. Compañeras y Compañeros Diputados. Este próximo 15 mayo, celebraremos un aniversario más del Día Internacional de la Familia, fecha que fuera establecida oficialmente a partir del año de 1993 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; día en el que debemos reconocer como ciudadanos, que la familia sigue y seguirá siendo el núcleo fundamental de todas y cada una de las sociedades de nuestro planeta. Es por ello que desde la implementación del Día Internacional de la Familia, en las Naciones Unidas se comenzó a promover, la toma de conciencia sobre los problemas y las necesidades de todas las familias. Al mismo tiempo, en función de mejorar su bienestar, dicho organismo intensificó el trabajo en la materia e impulsó la cooperación internacional, la cual ha inspirado una serie de actos de sensibilización, entre los cuales destaca la celebración de esos días en el plano nacional. Por esta razón resulta imperante el resaltar que la familia es el primer espacio en el que las personas crecemos, aprendemos, construimos y compartimos valores que forman parte de la relación en nuestro entorno social. Por lo que debemos entender que la familia, junto a la escuela y al trabajo, se constituye como ámbito fundamental para la organización y el desarrollo de la vida de todas las comunidades. Es así que en numerosos países como el nuestro, ese día ofrece una oportunidad para poner de relieve los distintos ámbitos de interés para las familias; de entre los cuales destacan la promoción de las actividades recreativas en familia al aire libre, los cursos prácticos, las conferencias, los programas de radio y televisión, artículos periodísticos y programas culturales que hacen hincapié en los temas y las necesidades familiares. Es por ello que para las Naciones Unidas, el tema del objetivo de la celebración de este importante día para el 2015, recae en la promoción de la igualdad de género y en los derechos de las niñas y los niños en el marco del contexto familiar. Por ello, celebremos no sólo en esta fecha, sino diariamente a la familia, reconozcamos su rol fundamental en el proceso de desarrollo de todos los seres humanos y refrendemos nuestro compromiso de participar de manera activa, en la constante transformación y el mejoramiento continuo de nuestro entorno familiar; refrendando los valores y promoviendo iniciativas encaminadas a la mejora constante de la vida de las familias tamaulipecas. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Muchas gracias Diputado, se le concede el uso de la palabra al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, muchas gracias Diputado.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Ricardo Rodríguez Martínez, adelante Diputado.

Diputado José Ricardo Rodríguez Martínez. Muchas gracias Diputado Presidente, hago uso de esta tribuna solamente para hacer una rectificación de hechos en donde y bueno sinceramente lo digo con mucho aprecio y con mucho respeto para mi amiga la Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, que lo que dijo en esta tribuna pues está totalmente fuera de lugar, puede ser que por desconocimiento, puede ser que por no conocer el decreto de reforma a nivel federal, haya hecho esos comentarios pero no es justificable que por desconocimiento haya hecho ese posicionamiento en este tema ella misma hizo alusión al artículo 105 constitucional que establece que todas las leyes electorales tanto federales como locales tienen que estar promulgadas 90 días antes de que empiece el proceso electoral, entonces está totalmente fuera de lugar, porque ese argumento está totalmente en contra de lo que ella esa sosteniendo entonces solamente para hacer esta aclaración de que esa argumentación está totalmente fuera de lugar y también no sé si ella sepa de que ya la Comisión Plural en consuno con la Comisión de Estudios Legislativo, con la Comisión de Puntos Constitucionales, en donde todos los miembros acordamos 15 temas que vamos a estar definiendo los próximos días y existe un calendario que vamos a sacar en tiempo y en forma y aparte de eso miembros de su fracción parlamentaria son miembros de estas comisiones, entonces reitero esta argumentación lo digo reitero con mucho respeto está totalmente fuera de lugar. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Martín Reyna García, adelante Diputado.

Diputado Juan Martín Reyna García. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. El día de hoy en el apartado de correspondencia se dio a conocer la resolución de fecha 1º de mayo del presente año, emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cabe hacer la aclaración que la autoridad judicial en dicha resolución es bastante clara y deslinda de todo tipo de responsabilidad, atribuida a la alcaldesa de Matamoros, Licenciada Norma Leticia Salazar Vázquez, pues se determina que no existen elementos para



atribuirle responsabilidad alguna, por otro lado la autoridad electoral determino que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social de Matamoros, Tamaulipas, tampoco tiene responsabilidad alguna como se pretendió hacer creer más aún no hay elemento alguno que permita establecer que tal Secretaría hubiere realizado acciones de participación o intervención en la comisión, autorización o coadyuvancia en la conducta objeto de la denuncia, sin embargo, desde este momento manifestamos nuestro respeto a la determinación de dicha autoridad federal, en cuanto a la remisión de la misma a esta Soberanía del Estado. Es cuanto tengo que decir gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente Sesión, siendo las **quince** horas, con **treinta** minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **20 de mayo** del **actual**, a partir de las **11:00 horas**, muchas gracias Diputados.